# PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

**PROCESO**

AD-CM-25-01

**OBJETO CONTRACTUAL**

**LOTE 1**
CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA EL ARCHIVO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER ENMARCADO EN EL PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

**LOTE 2**
CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 24 # 34- 18 EDIFICIO CARMITA ENMARCADO EN EL PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

**PRESUPUESTO OFICIAL**

**LOTE 1**
CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS ($460.957.607,00)

**LOTE 2**
TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($325.921.677)

**PLAZO DEL CONTRATO:**

**LOTE 1**
CINCO (5) MESES.

**LOTE 2**
TRES (3) MESES.

**OFICINA GESTORA**

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

**BUCARAMANGA, JULIO 2025**

## I. INTRODUCCIÓN

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de "CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA EL ARCHIVO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER ENMARCADO EN EL PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" y la "CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 24 # 34- 18 EDIFICIO CARMITA - ENMARCADO EN EL PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

El proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de- contratación-pública.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente proceso de selección.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los siguientes documentos:

**a)** El Decreto Departamental No. 041 del 30 de enero de 2025, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaria.
**b)** Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, por la cual se adopta el manual de contratación del Departamento de Santander.
**c)** Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor"
**d)** Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.
**e)** Manual de lineamiento ambientales en procesos contractuales de la Gobernación de Santander
**f)** Guía de Contratación Publica Sostenible y Socialmente Responsable de Colombia Compra Eficiente

## II. ASPECTOS GENERALES

### A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

### B. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION.

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCION (Anexo 2 a este documento), debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

## C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

## D. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del presente Proceso de Contratación deben hacerse por la plataforma SECOP II. La entidad no se hará responsable de documentos, propuestas u observaciones del proceso que se presenten por otro medio.

## E. HORARIO.

Para todos los efectos relacionados con los tramites del presente proceso de selección el horario de atención, es el horario oficial establecido para atención al público de la Gobernación de Santander, esto es de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 meridiano y de 2:00 pm a 6:00 pm. Por tanto, en el evento de efectuarse cambio en el horario actual, el mismo entrará a regir para el presente proceso, a partir del momento en que se modifique.

**NOTAS DE ADVERTENCIAS:**

**a)** La fecha y hora valida de recepción de la propuesta será la que registre la oficina gestora en el momento que la reciba, siendo responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que su propuesta se entregue en el lugar indicado antes del vencimiento del plazo establecido para ello. Las oficinas gestoras para verificar la hora señalada tendrán en cuenta lo indicado en la Directiva número 013 de 2005 de la Procuraduría General de la Republica en la que señala que la hora oficial se tomara de acuerdo con la establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página Web www.sic.gov.co.

**b)** La validez de la entrega de la propuesta queda sujeta a que la misma se realice tanto en el sitio como en la fecha y hora establecido para el efecto en el pliego de condiciones; por lo tanto, no se debe hacer entrega en lugar diferente, como por ejemplo en la ventanilla única.

**c)** Si el interesado, hace entrega a través de empresas de mensajería, en sobres cerrados, deberán estar diligenciados e identificados de manera pertinente, a fin de evitar aperturas o desvíos de la correspondencia, de manera inadecuada. Por tanto, LA ENTIDAD NO SE HACE RESPONSABLE por el contenido, y estado físico de los documentos que no se encuentren debidamente diligenciados e identificados y que componen las ofertas enviadas por correo certificado, correo normal o por emisario.

**d)** La Entidad no asume ninguna responsabilidad si los oferentes no presentan sus ofertas a tiempo en el sitio indicado, por retrasos en los trámites de correspondencia interna por radicación en oficina distinta a la oficina establecida para entrega de propuestas o por retrasos de ingreso a la Institución.

**e)** Las propuestas que lleguen a la oficina establecida para entrega de propuestas después de la hora prevista para el cierre del proceso serán recibidas y se devolverán en la audiencia de cierre a la persona que hizo entrega de la misma, sin ser abiertas. Si la persona no está presente en la audiencia el proponente deberá acercarse a la Oficina Gestora a recoger la propuesta, dentro del mes siguiente a la fecha de cierre. del proceso de selección, vencido este término sin que se haya presentado a recoger la propuesta, esta será destruida.

## F. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en CASTELLANO. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VII que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del apostille o consularización.

## G. LEGALIZACIÓN Y/O APOSTILLA DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

**a)** **Consularización.** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez

por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente literal, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

**b) Apostilla.** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.
En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.
Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

**c) Legalizaciones**

**c.1.)** Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

**c.2.)** Los Anexos al presente pliego que deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

**c.3.)** La consularización o a postilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica. so pena de tenerse como no presentada.

**c.4.)** Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

## H. CONVERSION DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

**a)** En caso en que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio
Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte.

**b)** Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La

República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
Menú de contenido Series estadísticas
Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
TRM
Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).
Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

## I. MODALIDAD DE SELECCION.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la escogencia de contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa; determinando en numeral tercero la modalidad de concurso de méritos.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, en el numeral 2, define el contrato de consultoría como:

> *"2o. Contrato de consultoría: Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*
>
> *Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."*

PROCEDIMIENTO SEGUN EL DECRETO 399 DE 2021

**ARTÍCULO 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.** Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos**. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*
>
> *1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
>
> *2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
>
> *3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".*

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011
- Ley 361 de 1997
- Ley 590 de 2000
- Ley 816 de 2003|
- Decreto 4170 de 2011

- Decreto 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1882 de 2018
- Decreto 392 de 2018
- Ley 2069 de 2020
- Decreto 399 de 2021
- Decreto 579 de 2021
- Decreto 1860 de 2021

### 1.1. SOLICITUD LIMITACION A MIPYMES (NO APLICA)

La convocatoria del presente proceso de selección **NO** admite la limitación a la participación de MiPymes de Santander, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación, **SI** es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, industria y Turismo.

### 1.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo expuesto el contrato a celebrar corresponde a un contrato de consultoría.

## III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| DEFINICIONES | |
|---|---|
| Adjudicación | Es la decisión final del Departamento de Santander, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| Contratista | Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación. |
| Contrato | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento de Santander y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación. |
| Oferta | Es la propuesta presentada al departamento de Santander por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones. |
| Pliego de Condiciones | Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| Primer Orden de Elegibilidad | Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones. |
| Proponente | Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación. |
| TRM | Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co |

## IV. DESCRIPCIÓN Y ELEMETOS OBJETO DEL CONTRATO

**1. OBJETO A CONTRATAR.**

**LOTE 1**
CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA EL ARCHIVO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER ENMARCADO EN EL PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

**LOTE 2**
CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 24 # 34- 18 EDIFICIO CARMITA - ENMARCADO EN EL PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

**1.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO – ALCANCE DE LA CONSULTORIA GRUPO 1**

Realizar los estudios y diseños necesarios del predio de 2600 m2 divididos en dos pisos ubicado en el municipio de Floridablanca donde funcionaba la antigua licorera de Santander ubicado en la Calle 4ta No. 5 –04 con el fin de revisar el estado actual de la edificación existente y los insumos necesarios para ponerla en funcionamiento.

Las actividades que deberá realizar el Consultor son las siguientes:

1. **DIAGONOSTICO.**

**1.1. Diagnostico operativo**:

Se realizará un análisis para evaluar el funcionamiento del edificio sede antigua de la licorera de Santander, Este diagnóstico tiene como objetivo identificar problemas, fallas y oportunidades de mejora en el diseño, la funcionalidad, la sostenibilidad y la eficiencia de los espacios.
Analizando aspectos, como:

1. **Análisis Funcional**: Evaluar si los espacios cumplen con su propósito y si son adecuadamente utilizados por sus usuarios.
2. **Condiciones Estructurales**: Revisar el estado de la edificación y sus componentes estructurales para determinar si son seguros y están en buen estado.
3. **Aspectos Estéticos**: Considerar si el diseño arquitectónico es atractivo y se integra bien con el entorno.
4. **Eficiencia Energética**: Analizar el consumo de energía y las estrategias de sostenibilidad implementadas en el edificio, si las tiene.
5. **Normativas y Regulaciones**: Verificar que el edificio cumple con las normativas locales e internacionales en términos de construcción, accesibilidad y seguridad.
6. **Condiciones de Habitabilidad**: Observar los factores como la iluminación natural, la ventilación, el confort térmico y la acústica.

El resultado del diagnóstico operativo nos dará lugar a recomendaciones para mejorar el proyecto existente, realizar las adecuaciones necesarias o, en casos extremo, plantear una renovación o reconstrucción total de la edificación.

**1.2. Diagnostico infraestructura existente:**

Se requiere de realizar la medición y verificación planimetría de toda la edificación incluidos sus sistemas de prestación de servicios públicos e instalaciones internas para su operación, y con base en ello establecer la propuesta de adaptación de la misma para el cumplimiento de las normas aplicables para su operación en concordancia con la ley asignada a el funcionamiento y prestación de los servicios.

Para esta labor se requiere realizar la revisión de la planimetría existente y con ello su verificación en campo de que estén acorde a la capacidad instalada en este momento.

- **Levantamiento planimétrico de la edificación existente**.

Los planos se encuentran en formato pdf escaneado, haciéndose necesario la medición completa de la infraestructura del edificio existente con todos sus sistemas de funcionamiento,

permitiendo la elaboración, digitalización, y la construcción de planos de redes existentes. Con esta información detallada se tendrá el insumo necesario para el análisis y la elaboración de una propuesta de actualización de los diseños arquitectónicos y los estudios necesarios que permiten saber el análisis estructural y funcional de la edificación. Con ello se completa la entrega de la consultoría para su construcción, es decir la entrega en fase III del proyecto para su contratación posterior, en conclusión, es necesario que se realicen las siguientes actividades como base de trabajo de consultoría para estudios y diseños así:

- **Levantamiento topográfico;** recopilación de datos topográficos, localización, niveles y perfiles del terreno, para la construcción de los planos topográficos actualizados.
- **Levantamiento arquitectónico;** construcción de planos de los espacios existentes que componen la edificación actual.
- **Levantamiento estructural;** Planimetría de todo el sistema estructural existente (columnas, muros, Pantallas) y demás elementos estructurales que compone la edificación y su modelamiento para el análisis de capacidad de servicio.

El edificio perteneciente a las instalaciones del ARCHIVO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, está compuesto por una estructura tipo pórtico en concreto reforzado, los cuales deben cumplir con los parámetros mínimos de seguridad ante un movimiento sísmico, de manera que se califique la edificación como VULNERABLE O NO VULNERABLE. De acuerdo como describe la norma de construcciones sismo resistentes NSR10.

**1.** Tipificación Estructural

– Tipo de Uso: Estas estructuras son de uso indispensable, clasificada dentro del Grupo IV según el Reglamento de construcciones sismo resistentes NSR10.

**2.** Sistema Estructural

– Pórticos en concreto reforzado: Debido a la altura de edificación, comportamiento y uso, se requiere proteger sísmicamente mediante pórticos metálicos espaciales. Conformados por vigas, cerchas y columnas.

– Estudios Geotécnicos: Se requiere efectuar un estudio geotécnico para la realización de los cálculos y diseños estructurales, con el fin de allí obtener información sobre el tipo de terreno y la aceleración pico efectiva de la onda sísmica de diseño, además se debe contar con un perfil estratigráfico para el diseño de la cimentación, en el cual
Debe estar claro propiedades del suelo por estrato, tales como peso específico, cohesión, nivel freático, etc.

– Zonificación sísmica: Se debe contar con la ubicación exacta del proyecto para poder categorizarlo, según El Reglamento Colombiano de Normas Sismo Resistentes NSR, 10.

– Análisis Sísmico:

- Se utilizará un análisis modal espectral basado en la respuesta ante un sismo de diseño, tal como lo define la NSR10.
- Se utilizará el análisis fuerza horizontal equivalente FHE, tal como lo define la NSR10.

– Análisis estructural:

- Se utilizará un software de última tecnología para el modelamiento del muro, el cual trabajará mediante el método de elementos finitos.

– Normas para análisis estructural:

- NSR10 Norma colombiana de construcciones sismorresistentes

En la fase de ejecución del Diagnostico infraestructura existente se podrá establecer la funcionabilidad y estabilidad de la edificación existente así como su resistencia para cumplimiento de normas y establecer en la fase de formulación las alternativas de diseño e intervención física para el cumplimiento para la operación de la edificación y prestación del servicio.

- **Levantamiento de redes eléctricas, de voz y datos;** Planimetría de las redes del sistema eléctrico, sistema de voz y datos existentes en la edificación actual.
- **Levantamiento de redes hidráulicas**; Planimetría de las redes del sistema Hidráulico, existente en la edificación actual.

- **Levantamiento de redes sanitarias;** Planimetría de las redes del sistema sanitario existente en la edificación actual.

**2. DISEÑOS**

- **Diseño arquitectónico con análisis bioclimático:**

Para el diseño arquitectónico es fundamental en entender cómo las condiciones climáticas y medioambientales afectan la construcción de edificaciones y su posterior uso, para ello la herramienta más fuerte es el análisis bioclimático usado en el diseño Arquitectónico, donde se busca optimizar el confort térmico, acústico y lumínico de los usuarios, el uso eficiente de recursos y la sostenibilidad del edificio. Aquí se presentan las razones y objetivos principales para realizar un diseño bioclimático:

Optimización del Confort Térmico:

- Diseño Adaptado al Clima: Permite crear espacios que se adapten a las condiciones climáticas locales, utilizando estrategias de diseño pasivo como la orientación adecuada, la selección de materiales y la ventilación natural para maximizar el confort térmico y minimizar la necesidad de sistemas de climatización artificial.
- Control de la Temperatura: Ayuda a regular la temperatura interior mediante el uso adecuado de sombras, protecciones solares y la masividad térmica de los materiales.
- -Eficiencia Energética:
- Reducción del Consumo Energético: Un diseño bioclimático permite identificar estrategias para disminuir la dependencia de sistemas mecánicos, como calefacción y aire acondicionado, a través de un diseño que aprovecha las condiciones climáticas naturales.
- Incorporación de Energías Renovables: Facilita la integración de tecnologías sostenibles, como paneles solares o sistemas de captación de energía eólica, optimizando su disposición en función del clima local.
- Construcción Sostenible: Fomenta el uso de materiales y técnicas constructivas que reduzcan el impacto ambiental, promoviendo la sostenibilidad a largo plazo del edificio.
- Adaptación al Cambio Climático: Ayuda a diseñar edificaciones que sean resilientes a fenómenos climáticos extremos, como inundaciones, oleadas de calor o tormentas, asegurando la seguridad de los ocupantes y la durabilidad de la estructura.
- -Mejora de la Calidad del Aire Interior:
- Ventilación Natural: Permite implementar estrategias de ventilación cruzada y la ubicación estratégica de ventanas y aberturas, facilitando la renovación del aire sin necesidad de sistemas mecánicos.
- -Uso de Plantas y Espacios Verdes: Potencia la inclusión de áreas verdes que no solo mejoran la estética, sino que también ayudan a purificar el aire y ofrecen espacios de bienestar.
- -Costos y Viabilidad Económica:
- Ahorro a Largo Plazo: Un diseño bioclimático puede reducir significativamente los costos de operación y mantenimiento del edificio, gracias a un menor consumo energético y menores necesidades de climatización.

**Diseño estructural:**

Esta etapa se desarrollará posteriormente a la Tipificación Estructural, Sistema Estructural, Estudios Geotécnicos, Zonificación sísmica, Análisis Sísmico, análisis estructural y el levantamiento estructural que nos dará la Planimetría de todo el sistema estructural existente (columnas, muros, Pantallas) y demás elementos estructurales que compone la edificación.

El Proyecto estructural deberá cumplir con las disposiciones del Diseño del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10): Este reglamento establece los requisitos para el diseño y construcción de edificaciones capaces de resistir fuerzas sísmicas, garantizando la seguridad estructural, Ley 400 de 1997: Define los criterios mínimos para el diseño, construcción y supervisión técnica de edificaciones, especialmente en zonas sísmicas, Normas Técnicas Colombianas (NTC): Estas incluyen especificaciones para materiales y procedimientos, como: NTC 573: Uso de concreto en obras de construcción, NTC 674: Ensayo de compresión de cilindros de concreto, NTC 733: Fabricación de elementos de concreto premezclado

El proyecto estructural será liderado por un Ingeniero civil especialista en estructuras.

**Diseño redes eléctricas e iluminación:**

Esta etapa se desarrollará posteriormente al desarrollo y aprobación del ante - Proyecto Arquitectónico por parte de la supervisión bajo criterios de ahorro de energía y acorde con

distribución de equipos de los ambientes de formación.

El Proyecto eléctrico deberá cumplir con las disposiciones del Diseño Arquitectónico y deberá ser desarrollado teniendo en cuenta:

El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.

La iluminación deberá cumplir con RETILAP.

Las redes de telecomunicaciones deberán cumplir con el reglamento Técnico para Redes de Telecomunicaciones RITEL.

El proyecto eléctrico será liderado por un Ingeniero Electricista o Eléctrico y los temas de reglamento de instalaciones de telecomunicaciones RITEL deberá ser avalados por un ingeniero electrónico. El proyecto eléctrico liderado por un ingeniero eléctrico y/o electricista deberá fijar y definir los lineamientos de interacción entre los profesionales de las diferentes áreas que intervendrán en el proyecto, y deberán desarrollar los diseños correspondientes a su especialidad teniendo especial cuidado en la exactitud y en los tiempos para la ejecución de su componente particular. El ingeniero consultor tendrá el conocimiento del componente correspondiente al desarrollo de las redes eléctricas, necesario para garantizar el correcto suministro de energía e iluminación de los diferentes espacios y tendrá la capacidad técnica necesaria para garantizar la precisión e interacción de su especialidad, con el resto de los componentes del proyecto.

Adicionalmente se debe contemplar la utilización e instalación de energía solar fotovoltaica como fuente inagotable de energía que permite al colectivo el autoabastecimiento energético, con un impacto comparativamente mucho menor que las fuentes convencionales de energía, optimizando las áreas disponibles para la instalación de módulos fotovoltaicos, previendo en conjunto con los diseñadores del proyecto y garantizando condiciones de inclinación y orientación adecuadas de los módulos fotovoltaicos.

Alcance Técnico:

- Disponibilidades y/o factibilidades de servicios según sea el caso.
- Diseño de instalaciones eléctricas de fuerza normal, regulada, iluminación normal y de emergencia, sistemas de emergencia, transferencias, cableado estructurado conforme a normas del Código Eléctrico

**Entregables:**

- Memoria descriptiva del proyecto en cada una de las especialidades, que incluya los criterios de diseño, elección de materiales, conclusiones y recomendaciones.
- Planos de cada una de los sistemas eléctricos y especializados: Iluminación, fuerza, acometidas, canalizaciones, para redes eléctricas y de comunicaciones, circuitos (alumbrado, fuerza, tomas, sistemas de tierra y apantallamiento, debidamente coordinados con los diseños arquitectónicos, estructurales, hidráulicos y mecánicos.
- Planos de red de media tensión si aplica.
- Planos de diseño de fuerza e iluminación con los respectivos circuitos.
- Diagramas unifilares, tableros de circuitos, Tablero general, subestación eléctrica, red de sonido, sistemas de control de activos y de acceso.
- Memorias de cálculo.
- Estudio Fotométrico.
- Estudio y diseño del sistema de iluminación de emergencia.
- Estudio de necesidad de sistema de protección contra rayos. Análisis de riesgo.
- Estudio de capacidad y carga.
- Análisis de precios unitarios.
- Cantidades de obra.
- Presupuesto detallado de obra.
- Especificaciones técnicas de instalaciones eléctricas.
- Normas técnicas de diseño y construcción aplicadas.
- Detalles de locales y equipos, subestación, tableros, cajas, canalizaciones, ductos, mallas de tierra, pararrayos, y en general de aquellas partes o elementos que no se visualicen en las plantas y cortes.
- Diseño Y Cálculo De Aire Acondicionado

**Diseño Redes Hidrosanitarias; Diseño hidráulico sanitario:**

El proyecto hidrosanitario será liderado por un profesional en la Ingeniería civil o sanitaria, que deberá fijar y definir los lineamientos de interacción entre los profesionales de las diferentes áreas

que intervendrán en el proyecto, y deberá desarrollar los Diseños Correspondientes a su especialidad teniendo especial cuidado en la exactitud y en los tiempos para la ejecución de su componente particular.

El profesional de esta especialidad tendrá el conocimiento del componente correspondiente al desarrollo de las Redes hidráulicas y sanitarias necesarias para garantizar el correcto suministro de agua y disposición de aguas residuales y pluviales de los diferentes espacios y tendrá la capacidad técnica necesaria para garantizar la precisión e interacción de su especialidad, con el resto de los componentes del proyecto.

**Alcance Técnico:**

- Recopilación de información sobre redes existentes y diseño de redes para el área de intervención del proyecto.
- Diseño de redes hidráulicas y sanitarias interiores y exteriores, conforme a norma ICONTEC-1500, Empresa de Servicios Públicos Locales y demás normas aplicables.
- Diseño de sistemas de suministro, almacenamiento y presión de agua.
- Diseño de sistemas de tratamiento de aguas lluvias y residuales.
- Diseño del sistema red contra incendios.
- Diseño de redes de gas natural o propano, aire comprimido, vacío, vapor.
- Diseño red de extracción de gases de combustión, red de extracción de gases de soldadura, red de extracción de aceites.
- Memorias de cálculo de los sistemas y redes propuestos, los cuales deberán ajustados a las normas vigentes, entre otras NTC 1500, RAS, código colombiano de fontanería y contendrán como mínimo lo siguiente: Descripción del proyecto, códigos, reglamentos y normas empleados en el diseño, relación de cálculos individuales y generales, cálculo de aportes y áreas aferentes, caudales, acometidas, análisis de los trazados de las redes, tanques de abastecimiento, bombas, redes de suministro, y de evacuación, unidades sanitarias, presiones de los sistemas hidroneumáticos, perdidas, diámetros requeridos, diagramas isométricos, cálculo de aportes y áreas aferentes, diseño y cálculo de colectores, perfiles y rasantes, pozos, cruces de tuberías y detalles, sumideros, etc.
- Los planos se elaborarán con base en el proyecto arquitectónico y conciliado con el proyecto estructural para validar que no existen afectaciones a la estructura, el proyecto se amarrará adecuadamente a los ejes del proyecto

**Diseño de redes voz y datos:**

El proyecto será liderado por un Ingeniero de telecomunicaciones, o un ingeniero de redes o un especialista en redes de telecomunicaciones que es el profesional que diseña redes de voz y datos.

Se tendrá en cuenta las normativas de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC ) para que el diseño cumpla con las normas establecidas y demás estándares globales como los del ITU (International Telecommunication Union).

Se hará un análisis de necesidades: Se identifica los requisitos específicos del archivo general en el proyecto, así como la capacidad de red, el nivel de cobertura, la redundancia y la calidad de servicio (QoS).
Infraestructura: se tendrá en cuenta tecnologías como

- Red de Voz: se considerarán tecnologías como VoIP (Voice over IP), PBX virtual, o redes tradicionales según las necesidades del proyecto.
- Red de Datos: se planificarán componentes como switches, routers, enlaces WAN/LAN y servidores de red.

Tecnología adecuada: se analizarán opciones como fibra óptica, radioenlaces o redes 5G (dependiendo de la disponibilidad local) para garantizar velocidad y estabilidad.
Escalabilidad: se dispondrá de un diseño que pueda adaptarse a futuros crecimientos o cambios en el uso.

**Diseño sistema de aire acondicionado:**

- Alcance Técnico:
- Cálculo y diseño de sistemas de aire acondicionado.
- Cálculo y diseño de sistemas de ventilación mecánica.
- Ingeniería conceptual, ingeniería de detalle, redes de extracción y suministro de aire.
- Entregables:
- Planos de diseño de conductos de aire acondicionado y ventilación.

- Planos de localización de equipos.
- Planos de detalles constructivos de montaje de equipos, ducterías y redes.
- Memorias de cálculo.
- Especificaciones técnicas de construcción de equipos y montajes.
- Análisis de precios unitarios.
- Cantidades de obra.
- Presupuesto detallado
- Normas técnicas de diseño y construcción aplicables

**Diseño de red contraincendios y sistema de detección contraincendios:**

El proyecto de diseño de la red contraincendios será liderado por un profesional en la Ingeniería civil o sanitaria, que deberá fijar y definir los lineamientos de interacción entre los profesionales de las diferentes áreas que intervendrán en el proyecto, y deberá desarrollar los Diseños Correspondientes a su especialidad teniendo especial cuidado en la exactitud y en los tiempos para la ejecución de su componente particular.

**Alcance Técnico:**

- Recopilación de información sobre redes existentes y diseño de redes para el área de intervención del proyecto.
- Diseño de redes hidráulicas
- Conforme a norma ICONTEC- 1500, Empresa de Servicios Públicos Locales y demás normas aplicables. NFPA, FM, NRS-10 y RETIE.
- Diseño del sistema red contra incendios.
- Memorias de cálculo de los sistemas y redes propuestos, los cuales deberán ajustados a las normas vigentes, entre otras NTC 1500,

**Diseño de señalización y cumplimiento SGST:**

Contempla los diseños de señalización correspondientes a cumplimiento de normativa de SGST, así como las rutas de evacuación con el fin de dar cumplimiento a la norma RETIE para la respectiva certificación, así como el cumplimiento de habilitación del servicio por parte de bomberos si es el caso.

Los anteriores diseños cada uno contara con los siguientes entregables:

- Planimetría
- Memorias de diseño
- Memorias descriptivas
- Memorial de responsabilidad
- Documentos del diseñador.

**3. Formulación Documental del proyecto:**

- Presupuesto
  - Presupuesto de obra
    - Análisis de precios unitarios
    - Memorias de cantidades de obra
    - Especificaciones técnicas
    - Análisis de cotizaciones
    - Desglose de aiu

**PRESUPUESTO DE OBRA**

Objetivos

Proporcionar la información necesaria para configurar los Pliegos de Condiciones de la Licitación de Construcción, la cual debe incluir como mínimo:

- Cálculo de cantidades de obra, longitudes de transporte de materiales de construcción y de materiales sobrantes.
- Especificaciones generales de construcción aplicables al proyecto.
- Especificaciones particulares de construcción requeridas para la ejecución de las obras.
- Análisis de Precios Unitarios teniendo en cuenta lo establecido en las Especificaciones Generales de Construcción, así como lo definido en las especificaciones particulares, acogiendo los precios y rendimientos de personal preestablecidos por la entidad y/o realizando las respectivas cotizaciones (mínimo 3) de nuevos precios en caso de

requerirse.
- Cálculo del A.U. discriminado.
- Presupuesto oficial para la obra.
- Programa de trabajo e inversión (Cronograma y flujo)

**Especificaciones particulares**

- Cantidades de Obra: Las cantidades de obra se identificarán de acuerdo con los establecido en las especificaciones Generales de Construcción y las Particulares definidas por el estudio por parte de la entidad**.**

**Entregables**

Se entregará como productos resultantes de los estudios y diseños para este volumen, el presupuesto oficial para la licitación con todos sus soportes (Análisis APU y AIU, rendimientos mano de obra y equipos y cotizaciones) en los formatos dispuestos por la entidad. en su sistema de calidad.

Se entregará como producto, la programación de obra inicial, línea de base, en medio físico y en medio magnético, adjuntando el cuadro de recursos y asignación de éstos, diagrama de Gantt con ruta crítica y el análisis de tiempos de acuerdo con los rendimientos calculados para los recursos.

El informe final de este numeral deberá considerar como mínimo los siguientes capítulos:

- Objetivo y Alcance.
- Cantidades de Obra (Incluyendo memoria de cálculo de las cantidades)
- Especificaciones de Construcción.
- Generales.
- Particulares.
- Análisis de Precios Unitarios.
- Presupuesto.
- Programa de Construcción y Cronograma de Ejecución de Obra e Inversión, Programa de Utilización de Equipos y de Materiales.
- Conclusiones y Recomendaciones.

Las cantidades de obra se determinarán, considerando los Ítems de construcción a ejecutarse, las especificaciones generales y particulares, la unidad de medida, los diseños propuestos indicados en los planos, diseños y detalles constructivos específicos.

Se presentará documento básico para la contratación de los trabajos de construcción, con las características generales y particulares de la zona de influencia del corredor y del proyecto mismo.
Describir de manera general los estudios, cantidades de obra, especificaciones generales y particulares, programa de trabajo e inversión y presupuesto de obra.

Descripción de Cantidades de Obra; Las cantidades de obra para cada ítem se calcularán con base en los planos de construcción, teniendo en cuenta las Especificaciones Generales de Construcción.
Las cantidades de obra deben cuantificarse ítem por ítem de acuerdo con las normas anteriormente mencionadas; así mismo, se deberá presentar una memoria de cálculo de dichas cantidades, en las cuales se especifique su ubicación espacial en el proyecto.

Se elaborarán especificaciones particulares para aquellos trabajos que no estén cubiertos por las especificaciones y normas generales, o cuando las características especiales de la obra requieran su modificación. Las especificaciones particulares deben incluir, además, criterios ambientales y de aceptación/rechazo/multas. Estas especificaciones deberán ser avaladas por la Interventoría.

Las cantidades de obra deben cuantificarse sector por sector de acuerdo con los definidos en la descripción del proyecto e ítem por ítem, calculadas con base en los planos de construcción, teniendo en cuenta las Especificaciones Generales de Construcción y/o de cada una de las Empresas Públicas involucradas, y se deberá presentar una memoria de cálculo de dichas cantidades

- Presupuesto interventoría
  - Análisis de carga prestacional y profesional
  - Desglose de factor multiplicador
- Programación
  - Cronograma del proyecto
  - Flujo de caja.

- Documentación requerida por la entidad que aprueba el proyecto planeación Departamental de Santander.

## 1.4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO – ALCANCE DE LA CONSULTORIA GRUPO 2

Realizar los estudios y diseños necesarios del inmueble ubicado en la carrera 24 # 34- 18 Edificio Carmita de la ciudad de Bucaramanga con el fin de revisar el estado actual de la edificación existente y los insumos necesarios para ponerla en funcionamiento.

Las actividades que deberá realizar el Consultor son las siguientes:

El proyecto tiene como principal finalidad realizar la **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN Y MANTEIMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CRA 24 NO. 34 – 18 PARA USO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER**

En este documento se describen las especificaciones y/o normas técnicas que el consultor debe tener en cuenta a la hora de desarrollar los estudios y diseños (El cumplimiento de las normas y parámetros que se establecen en este documento corresponden a las especificaciones mínimas exigidas).

### 1. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO

### 1.1 PERSONAL REQUERIDO

- Director del proyecto
- Ingeniero Civil

### 1.2 SERVICIOS DE OFICINA

- Impresión de planos: cantidad aproximada 30 unidades.
- Fotocopias De Información: cantidad aproximada 1000 unidades.
- Impresión De Documentos: cantidad aproximada 1000 unidades.
- Alquiler de Oficina: duración estimada por 3 meses

### 2. ACTIVIDADES Y ENTREGABLES

### 2.1 PATOLOGÍA Y VULNERABILIDAD SÍSMICA

La patología constructiva es definida como la ciencia que estudia los problemas constructivos que aparecen en el edificio después de su ejecución.

Para realizar un adecuado estudio patológico en primer lugar se deben identificar los elementos que constituyen el sistema estructural de la edificación y la función que cumplen dentro de la misma, para así poder identificar los procesos patológicos que se pueden presentar y sus respectivas técnicas de intervención, así como para efectuar una reparación efectiva de los procesos patológicos presentados en las estructuras y elementos no estructurales en estudio, es indispensable realizar un adecuado y correcto diagnóstico de los mismos.

Una vez se haya concluido la etapa de toma de datos, se puede iniciar con la identificación del origen, las causas, evolución y estado actual de los procesos patológicos presentados, lo cual podrá llevar a un diagnóstico definitivo y las correspondientes conclusiones sobre la actuación para la reparación de las unidades afectadas. Este análisis debe contemplar:

-Causas que han originado el proceso, las cuales pueden ser directas o indirectas.
-Evolución del proceso patológico.
-Estado actual, que debe contemplar la situación del proceso patológico, su posible vigencia o su desaparición.

**Entregables.**

Se entregarán impreso a color y en medio digital para mayor comprensión de esquemas, gráficos y fotografías del estado de la construcción existente. Dentro del estudio patológico se debe encontrar como mínimo los siguientes que deben hacer parte de los documentos entregables por parte del contratista:

- Información de la edificación: Hace referencia a todos aquellos datos que permitan una correcta identificación de los edificios objeto del estudio, dentro de estos datos podemos

encontrar:

- Responsable
- Fecha de realización
- Datos generales del edificio: Nombre, localización, uso, fecha de construcción, sistema constructivo, técnica constructiva, uso actual y previsto del sector, importancia de la edificación, sistema estructural principal, entre otros.

- Datos del inmueble: Hace referencia a los datos específicos que deben ser recolectados para el edificio de estudio:

  - Tipo de cimentación.
  - Altura.
  - Área construida.
  - Número de pisos.
  - Estado general de conservación: intervenciones previas, licencia de construcción, información existente, habitabilidad o uso.
  - Fidelidad de la construcción existente a los planos originales del proyecto.
  - Aplicación patológica del inmueble: Pediátrica (Construcciones menores a 30 años, geriátrica (construcciones mayores a 30 años), Forense (construcciones ya colapsadas) o preventiva (Encaminada a tomar acciones preventivas frente a una posible falla).

- Levantamiento de información y contexto de las lesiones: Hace referencia a la información del contexto en el cual se ubica la edificación, hacen parte de esta información lo siguiente:

  - Representación gráfica de la localización de las lesiones.
  - Descripción de la lesión más relevante.
  - Clasificación y origen de las lesiones.
  - Datos generales del entorno: Temperatura, humedad relativa promedio, precipitaciones, velocidad del viento, movimientos en masa, sismicidad, topografía, nivel freático y escorrentías.

- Tipología Arquitectónica: Hace referencia a todos aquellos aspectos por los cuales se puede clasificar arquitectónicamente la edificación:
  - Calificación.
  - Estilo Arquitectónico
  - Contexto histórico
  - Materiales, sistema constructivo, proceso constructivo (Técnico y tecnológico).

- Descripción general de la estructura: Hace referencia a todos aquellos datos por los cuales se da una clasificación del edificio en cuanto a su sistema estructural:

  - Calificación por diseño y construcción según numeral A.10.2.2.1 de la NSR-10.
  - Calificación por estado de la estructura según numeral A.10.2.2.1 de la NSR-10.
  - Evaluación de la estructura en general.
  - Determinación de la zona de amenaza sísmica.
  - Determinación de las cargas sobre los elementos.
  - Relación entre demanda y capacidad.

- Identificación de las lesiones: Se deben dar los datos específicos de las lesiones:

  - Afectaciones.
  - Especificaciones de diseño y construcción.
  - Localización y levantamiento de daños.
  - Evaluación física y mecánica de materiales.
  - Composición y estructura de los materiales.
  - Estudios y diseños realizados.
  - Análisis de vulnerabilidad sísmica.

- Análisis del proceso diagnóstico: Hace referencia al proceso mediante el cual se inicia a conocer el desarrollo del proceso patológico, cual ha sido su origen y sus causas, evolución y estado actual:

  - **Causas:** Se determinan los posibles orígenes de los procesos patológicos, pueden ser de carácter directo o indirecto, se debe dar una descripción de cada una de ellas y especificación de su confluencia.

- **Evolución:** Como se ha venido desarrollando el proceso patológico a través del tiempo, se debe indicar posible periodicidad y posible transformación en nuevos procesos patológicos.
- **Estado Actual:** Situación actual del proceso patológico, posible vigencia o desaparición, lesiones a las cuales ha dado lugar y que constituyen los síntomas perceptibles de los procesos.

- Diagnóstico: Para realizar un correcto diagnostico se deben tener en cuenta los siguientes procesos:

  - **Identificación:** Se debe realizar por medio de un trabajo histórico el cual determine las diferentes edades del inmueble, su comportamiento, usos, cambios materiales y en general la evolución del mismo, se debe adelantar registro de cada uno de los elementos identificados, entre ellos los materiales y sus posibles afectaciones.
  - **Auscultamiento:** Adelantar trabajos en sitio de exploración, que nos ayude a la investigación material y del sistema construcción del inmueble, a su vez adelantar los diferentes estudios complementarios que nos ayuden a la precisa interpretación del inmueble.
  - **Seguimiento**: Dentro de los diferentes estudios adelantados para la identificación del inmueble, el auscultamiento, se deben adelantar procesos de seguimiento a diferentes lesiones, causas, características e incidencias.
  - **Diagnóstico:** Una vez adelantado el proceso previo de análisis del inmueble podemos determinar de manera técnica el diagnóstico y su enfoque para las lesiones presentadas en el sistema del inmueble y cada uno de los elementos que lo componen.
  - **Intervención:** Realizado el estudio técnico de contextualización, causalidad y diagnóstico de acuerdo a los componentes del sistema del inmueble, se adelanta el proceso de intervención, el cual debe quedar registrado dentro del estudio, adicionalmente deberá quedar complementado en el manual de mantenimiento.

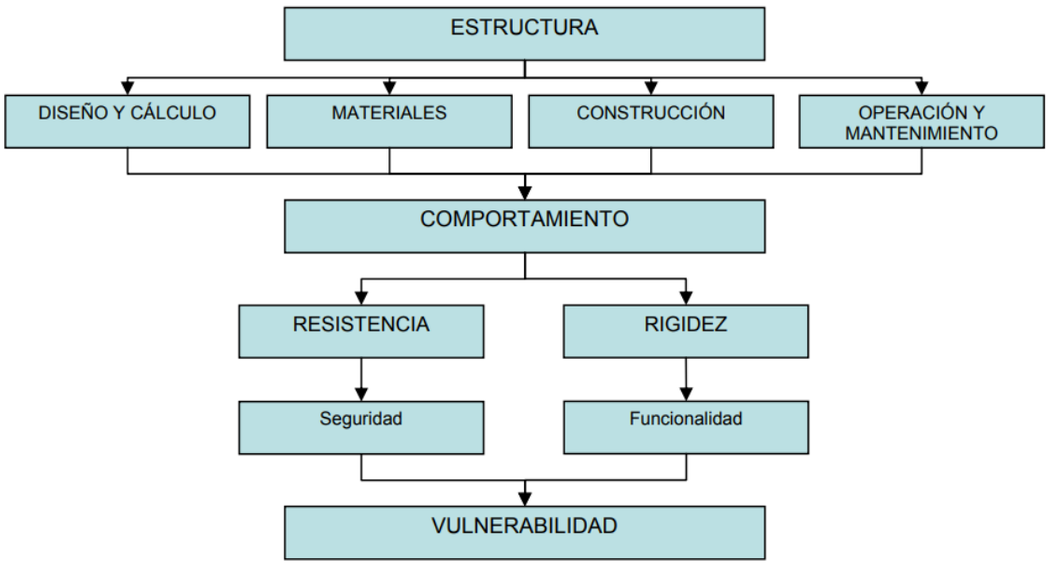
- Propuesta de Reparación: Al tener un diagnóstico definitivo de las posibles causas de los procesos patológicos en la edificación, se deben analizar varias alternativas de reparación de las afectaciones, las cuales deberán ser analizadas con la interventoría, dicho análisis deberá comprender costos, grado de intervención de las edificaciones, disponibilidad de mano de obra y equipos necesarios para su ejecución, una vez determinada la mejor alternativa se deberá desarrollar la propuesta de reparación elegida, la cual debe cumplir con lo siguiente:

  - Estas propuestas deben estar encaminadas a devolver a la unidad o elemento su función constructiva.
  - Estas propuestas se deben plantear desde la reparación y mantenimiento.
  - La propuesta de reparación debe referirse tanto a la causa como al efecto de la misma.
  - Primero se actúa sobre las causas y posteriormente sobre los efectos.

**Estudio de Vulnerabilidad Sísmica:**

Muchas de las edificaciones existentes en Colombia no cumplen con las normativas técnicas **Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10)**, para que se asegure su funcionamiento después de que ocurra un desastre natural; lo que significa, que su vulnerabilidad puede ser tan alta, que su riesgo puede exceder los niveles aceptados actualmente. Por lo tanto, es necesario que se tomen las medidas de mitigación, con base a los requisitos ingenieriles y así, reducir el riesgo.

Los parámetros que definen la vulnerabilidad de una estructura se pueden esquematizar en la gráfica 1. El comportamiento estructural ante una solicitación de tipo natural o antrópica cualquiera está sujeto a las condiciones bajo las cuales fue idealizada y concebida la estructura (diseño y cálculo), cuyo nivel de significancia dentro del proyecto integral dependerá en fuerte medida de la eficacia y cumplimiento de las especificaciones de los materiales propuestos, del sistema de calidad y del nivel de seguimiento en los procesos constructivos, de la respectiva correspondencia en el nivel y tipo de ocupación y de la forma de mantenimiento y conservación de la estructura. Este comportamiento, expresado principalmente en términos de resistencia y rigidez, determina el grado de seguridad estructural y el grado de funcionalidad que tendrá la obra en estudio ante la demanda prevista. Estos parámetros, finalmente, determinarán la vulnerabilidad de la estructura estudiada.




**Gráfica 1. Esquema de vulnerabilidad estructural**

En otras palabras, la vulnerabilidad de una estructura es su predisposición a sufrir daños ante una determinada solicitación, cuya susceptibilidad está asociada a los procesos de concepción, diseño, construcción, operación y mantenimiento intrínsecos a la estructura analizada.

El estado de la estructura se evalúa de acuerdo con las características evaluadas en campo por medio de visitas de inspección y diagnóstico y de acuerdo con los datos históricos de su diseño, construcción, operación y mantenimiento y la auscultación de información adicional suministrada por los ocupantes de la edificación, que puedan ayudar a identificar el comportamiento estructural debido a sucesos extraordinarios y determinar de forma preliminar la línea de degradación o deterioro cronológico de la estructura; En la gráfica 2 se muestra el proceso metodológico previsto para llevar a cabo el estudio preliminar de vulnerabilidad de una edificación.

## 2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones descritas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de Ley 789 de 2002, serán obligaciones del contratista las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en los estudios y pliegos, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba.
2. Contar con disponibilidad para el desarrollo del objeto requerido.
3. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
5. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados y reajustes dentro de los plazos del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
11. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
12. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al departamento.
13. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

### OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA:

Será obligación del contratista como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial, a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, y sus decretos reglamentarios.

Es obligación del contratista suministrar al supervisor del contrato las constancias que acrediten el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación, ICBF y SENA) y certificaciones de pago de salarios y prestaciones sociales del personal que ejecuta el contrato. Adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

**OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:**

1. Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago del valor total con base en el presente contrato.
2. Pagar el valor del contrato en forma oportuna.
3. Brindar toda la colaboración y orientación al contratista para el desarrollo del objeto contractual.

## 3. CLASIFICACION UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN | | |
|---|---|---|---|
| | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
| 80101500 | SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA | SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN | SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA |
| 80101600 | SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN | GERENCIA DE PROYECTOS |
| 81101500 | SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA PRODUCTO | SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA | INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA |

## 4. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo estipulado para su ejecución será de CINCO (5) MESES GRUPO 1 y TRES (3) MESES GRUPO 2, plazos contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

## 5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

GRUPO 1: El objeto del contrato es desarrollar la consultoría sobre un predio de 2600 m2 divididos en dos pisos ubicado en el municipio de Floridablanca donde funcionaba la antigua licorera de Santander ubicado en la Calle 4ta No. 5 –04.

GRUPO 2: El objeto del contrato es desarrollar la consultoría sobre un inmueble ubicado en la carrera 24 # 34- 18 Edificio Carmita de la ciudad de Bucaramanga.

## 6. PRESUPUESTO OFICIAL

**GRUPO 1.**

El presupuesto oficial asciende a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($460.957.607,00).

| ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DEL ARCHIVO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **2.1 COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL** | | | | | | |
| **NO.** | **PERFIL PROFESIONAL** | **PARTICIPACIÓN (%)** | **DURACIÓN MESES** | **VALOR UNIT** | **CANT** | **VALOR TOTAL** |
| 2.1.1 | Director de Consultoría | 50% | 5 | | 1 | |
| 2.1.2 | Residente de consultoría | 100% | 5 | | 1 | |
| 2.1.3 | Profesional auxiliar de consultoría | 100% | 5 | | 1 | |
| | | | | | **Subtotal Costos de Personal** | |
| | | | | | **Factor Multiplicador** | 2,40 |
| | | | | | **Total Costos de Personal** | |

| 2.2 ESTUDIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **No.** | **Descripción** | **Unidad** | | **Cantidad** | **Valor** |
| 2.2.1 | Estudio topográfico. | Documento | | 1 | |
| 2.2.2 | Estudio arquitectónico. | Documento | | 1 | |
| 2.2.3 | Estudio y análisis de la estructura existente | Documento | | 1 | |
| 2.2.4 | Estudio de redes eléctricas, de voz y datos. | Documento | | 1 | |
| 2.2.5 | Estudio de redes hidráulicas | Documento | | 1 | |
| 2.2.6 | Estudio de redes sanitarias. | Documento | | 1 | |
| | | | | **Subtotal Estudios** | |
| **2.3 DISEÑOS** | | | | | |
| 2.3.1 | Diseño arquitectónico | Documento | | 1 | |
| 2.3.2 | Diseño estructural | Documento | | 1 | |
| 2.3.3 | Diseño redes eléctricas e iluminación | Documento | | 1 | |
| 2.3.4 | Diseño redes hidrosanitarias | Documento | | 1 | |
| 2.3.5 | Diseño de redes voz y datos | Documento | | 1 | |
| 2.3.6 | Diseño sistema de aire acondicionado | Documento | | 1 | |
| 2.3.7 | Diseño de red contraincendios | Documento | | 1 | |
| 2.3.9 | Diseño de señalización y cumplimiento sst | Documento | | 1 | |
| | | | | **Subtotal Estudios** | |
| **2.4 ADMINISTRATIVAS** | | | | | |
| 2.4.1 | Edición de Informes (Digitación de información, documentos, impresiones, correos y manejo de archivos digitales). | Documento | | 1 | |
| 2.4.2 | Infraestructura oficina central (arrendamiento, servicios públicos, equipos, etc.) y comunicadores | Documento | | 1 | |
| | | | | **Subtotal Estudios** | |
| | | | | **Sumatoria Actividad 2** | |
| | | | | **IVA 19%** | |
| | | | | **TOTAL, ACTIVIDAD 2** | |

**De conformidad con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, "*La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos*".**

**GRUPO 2.**

El presupuesto oficial asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($325.921.677).

| ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CRA 24 NO. 34 – 18 EDIFICIO CARMITA (Entregable 1 MGA Web) | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **1.1. ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO** | | | | | | |
| **1.1.1 COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL** | | | | | | |
| **No.** | **Perfil profesional** | **Participación (%)** | **Duración meses** | **Valor unitario** | **Cantidad** | **Valor Total** |
| 1.1.1.1 | Director del proyecto | 30% | 3 | | 1 | |
| 1.1.1.2 | Ingeniero Civil | 100% | 3 | | 1 | |
| **Subtotal Costos de Personal** | | | | | | |
| Factor Multiplicador | | | | | | 2,40 |
| **Total Costos de Personal** | | | | | | |
| **1.1.2 COSTOS ADMINISTRATIVOS** | | | | | | |
| **No.** | **Descripción** | | **Unidad** | | **Cantidad** | **Valor** |
| 1.1.2.1 | Impresión de planos | | Número | | 30 | |
| 1.1.2.2 | Fotocopias De Información | | Número | | 1000 | |
| 1.1.2.3 | Impresión De Documentos | | Número | | 1000 | |
| 1.1.2.4 | Alquiler de Oficina | | Mes | | 3 | |
| **Subtotal alquiler de equipos y oficina** | | | | | | |
| **1.2. ACTIVIDADES Y ENTREGABLES** | | | | | | |
| **No.** | **Descripción** | | **Unidad** | **V. unitario** | **Cantidad** | **Valor** |
| **1.2.1** | **Patología y vulnerabilidad sísmica** | | | | | |
| 1.2.1.1 | Ensayos de Ultrasonido de Concreto | | Número | | 8 | |
| 1.2.1.2 | Ensayos de Esclerometría | | Número | | 8 | |
| 1.2.1.3 | Informe Patológico | | Documento | | 1 | |
| 1.2.1.4 | Patología Estructural | | Documento | | 1 | |
| 1.2.1.5 | Estudio de Vulnerabilidad Sísmica | | Documento | | 1 | |
| **1.2.2** | **Diseño Eléctrico** | | Documento | | 1 | |
| **1.2.3** | **Diseño Hidráulico Sanitario** | | Documento | | 1 | |
| **1.2.4** | **Diseño Circuito Cerrado de telecomunicaciones** | | Documento | | 1 | |
| **1.2.5** | **Diseño de Redes Contraincendios** | | Documento | | 1 | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **1.2.6** | **Modelado BIM** | | | | |
| 1.2.6.1 | Modelado BIM Arquitectura | Documento | | 1 | |
| 1.2.6.2 | Modelado BIM Redes Eléctricas | Documento | | 1 | |
| 1.2.6.3 | Modelado BIM Redes Hidráulicas y Gas | Documento | | 1 | |
| 1.2.6.4 | Modelado BIM Redes Circuito Cerrado | Documento | | 1 | |
| 1.2.6.5 | Modelado BIM Redes Contraincendios | Documento | | 1 | |
| **1.2.7** | **Requisitos técnicos** | | | | |
| 1.2.7.1 | Especificaciones Técnicas | Documento | | 1 | |
| 1.2.7.2 | Plan de Manejo Ambiental | Documento | | 1 | |
| 1.2.7.3 | Calculo Presupuesto de Obra | Documento | | 1 | |
| 1.2.7.4 | Determinación del Cronograma | Documento | | 1 | |
| 1.2.7.5 | Análisis de precios unitarios | Documento | | 1 | |
| 1.2.7.6 | Renderizado | Documento | | 1 | |
| | | | | **Subtotal actividades y entregables** | |
| | | | | **Sumatoria Actividad 1** | |
| | | | | **IVA 19%** | |
| | | | | **TOTAL ACTIVIDAD 1** | |

**De conformidad con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, "*La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos*".**

El valor total del presupuesto estimado incluye todos los conceptos asociados con las tareas a contratar que comprenden, entre otros:

- La remuneración del personal consultor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc. (Es importante determinar la forma de vinculación del personal del consultor, contrato laboral o contrato de prestación de servicios, con el fin de determinar las obligaciones con el sistema de seguridad social integral.
- Gastos reembolsables indicados en los pliegos de condiciones.
- Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.
- Gastos de administración.
- Utilidad del consultor.
- Gastos contingentes.

Los precios deberán ser desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional y extranjera. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

**NOTA: VALOR:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

## 7. ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander realizó en Anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente Análisis Económico del Sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

A. ANÁLISIS DEL MERCADO
B. ANÁLISIS DE LA DEMANDA
C. ANÁLISIS DE LA OFERTA

## 8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de los contratos se cancelarán con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP 250001294 de fecha veinte (20) de mayo de 2025, con cargo al Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599011.53; Detalle del Rubro: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER; Fuente de Financiación: ICLD; por valor de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS ($460.957.607,00)

CDP No. 25001293 del veinte (20) de mayo de 2025, Rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599011.53, Detalle Rubro: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Fuente de Financiación: ICLD, por valor de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($325.921.677,00).

Igualmente se cuenta con el Certificado de Banco de Proyectos No. 137 del 30 de abril de 2025 “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, SSEPI: 20250680000023, BPIN: 202500000018707, EJE ESTRATEGICO: SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL, SECTOR Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO: ES TIEMPO DEL GOBIERNO TERRITORIAL (45).

## 9. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el valor de los contratos celebrados de la siguiente manera:

Una vez firmado el contrato, legalizado y suscrita el acta de inicio, el Departamento de Santander pagara al Contratista, mediante pagos parciales por avance de consultoría luego de multiplicar los valores unitarios ofertados por las cantidades ejecutadas, previa legalización de la obligación contraída para lo cual el SUPERVISOR, dejara constancia del cumplimiento del suministro. Así mismo el CONTRATISTA deberá presentar la factura de cobro, y la especificación de costos unitarios y totales, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del SUPERVISOR.

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA presentación del informe del supervisor del contrato, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento, para que por conducto de la Tesorería DEPARTAMENTAL, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes DEPARTAMENTALES y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**NOTA: DOCUMENTOS SOPORTE.** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

### 9.1. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

### 9.2. GRAVAMENES:

Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

| DESCRIPCIÓN | TARIFA | OBSERVACIONES Fuente estatuto tributario Departamental |
|---|---|---|
| Estampilla Pro Adulto Mayor | 2% | EXENCIONES:1). Los convenios interadministrativos, entendiendo por éstos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución ó la ley sin que por ello se reciba ningún pago ó ventaja económica para alcanzar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general. 2). Los contratos y/o convenios interadministrativos que celebre el Departamento desarrollado con Monopolios Rentísticos (Ley 223 de 1995)' 3). Los contratos de empréstito que celebre le Departamento con entidades financieras. 4). Los contratos Interadministrativos que celebre el Departamento con la Red Pública en salud para la compra de servicios de salud para la atención de la población vinculada. |
| Estampilla Pro Cultura | 2% | EXENCIONES: Los convenios interadministrativos, entendiendo por éstos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución ó la ley sin que por ello se reciba ningún pago ó ventaja económica para alcanzar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general. |
| Estampilla Pro Electrificación | 2% | EXENCIONES: Los convenios interadministrativos, entendiendo por éstos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución ó la ley sin que por ello se reciba ningún pago ó ventaja económica para alcanzar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general. |
| Estampilla Pro Desarrollo | 2% | EXENCIONES: 1). Los convenios interadministrativos, entendiendo por éstos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución ó la ley sin que por ello se reciba ningún pago ó ventaja económica para alcanzar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general. 2). Los Contratos de prestación de servicios de cuantía mínima de orden departamental y municipal. |
| Estampilla Pro Uis | 2% | EXENCIONES: 1). Los convenios interadministrativos, entendiendo por éstos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución ó la ley sin que por ello se reciba ningún pago ó ventaja económica para alcanzar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general. 2). Se fija como mínimo para gravar la prestación de servicios aquellos que superen los tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes. |
| Estampilla Pro Hospitales | 2% | EXENCIONES: Los convenios interadministrativos, entendiendo por éstos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución ó la ley sin que por ello se reciba ningún pago ó ventaja económica para alcanzar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general. |
| Tasa Pro Deporte | 2% | EXENCIONES: Los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública |
| ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (*Dependen de la categoría del DPTO) | | De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1276 de 2009 y el Artículo 2 de la Ley 687 de 2001 una vez el Departamento sea recategorizado a primera categoría, la tarifa que se aplicará por concepto de estampillas para el bienestar del adulto mayor será del 2% del valor de los contratos, sus adicionales celebrados por los municipios el departamento y sus entidades descentralizadas. Se tiene en cuenta la fecha del contrato, así:<br>2% 2407221001 Contratos suscritos del 2020 en adelante<br>2.5% 2407221002 Contratos suscritos del 2014 a 2015<br>3% 2407221003 Contratos suscritos del 2016 a 2019 |

**Nota 1:** 5 X 1000 – ICA (Solo aplica para obras ejecutadas en Bucaramanga)
**Nota 2:** Los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar.

**OTROS PAGOS:**

**a)** A Sujeto pasivo CREE.
**b)** Retención en la fuente, según corresponda.
**c)** Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

## V. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de consultoría, aplicando como modalidad de selección las reglas propias del concurso de méritos, la escogencia del contratista no se encontrará basada en criterios económicos, pues en ningún caso se tendrá el precio como factor de escogencia o selección, como quiera que, en esta clase de negocios jurídicos lo más importante son las calidades personales de aquellos con quien se contratará, sobre todo si se tiene en cuenta que el objeto contractual es ante todo un trabajo de índole intelectual.

### REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACION

De conformidad con el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores

Si el Proceso de Contratación requiere que los oferentes cuenten con RUP, la Entidad Estatal debe exigir en los Documentos del Proceso como mínimo los indicadores establecidos en este registro

Sin embargo, puede pedir indicadores adicionales, caso en el cual debe verificarlos directamente mediante documentos adicionales.

**El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de la propuesta técnica,** se publicará de conformidad con lo señalado en el precitado en el Decreto 1082 de 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. (El plazo para subsanar máximo será el del termino de traslado del informe de evaluación)

Una vez recibidas las ofertas, la entidad, por intermedio de los servidores designados, evaluara las propuestas para determinar si cumplen con los requisitos habilitantes de orden financiero, jurídico y técnico.

Se analizarán los aspectos habilitantes; efectuando un estudio con el fin de determinar si las ofertas se encuentran conformes a las condiciones exigidas en este pliego de condiciones.

La propuesta debe ser presentada con un índice de contenido, el cual debe incluir los temas o documentos de la misma, que respondan al presente documento, en el mismo orden, indicando el título de los temas y el número de la página donde se encuentre cada uno de ellos.

Una vez recibidas las propuestas, LA ENTIDAD entrará a verificar dentro del término establecido en el cronograma, si los proponentes cumplen con los requisitos habilitantes de que trata este capítulo y con los requerimientos técnicos mínimos del Anexo pertinente.

Serán hábiles y podrán participar en el proceso de selección aquellas propuestas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos habilitantes que se indican a continuación y que se les califique como HABILITADO, contrario sensu, serán declarados como RECHAZADO.

### REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

**a)** El riesgo del proceso de contratación
**b)** El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
**c)** El análisis del sector económico respectivo
**d)** El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

## A. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO. (REGLAS COMUNES EN AMBOS GRUPOS)

### 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La oferta contenida en la carta de presentación deberá ser entregada en original debidamente firmada, y con la propuesta so pena de ser rechazada, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la oferta. Igualmente deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Para facilitar este trámite se adjunta el Anexo respectivo, en este pliego de condiciones. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, conservando sus elementos esenciales. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este documento los anexos, so pena de rechazar la propuesta de conformidad con el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, no se aceptarán propuestas condicionadas, por lo tanto, los proponentes podrán presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación.

La OFERTA económica debe estar suscrita por el representante legal que a su vez debe ser idóneo (aval del(as) are(as) de la(s) especialidades(s) para presentar la propuesta (Ing. Civil). Igualmente debe presentarse de manera separada a la propuesta técnica y documentos habilitantes en sobre cerrado y sellado.

### 2. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite para presentar ofertas.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante cuando el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, deberán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

### 3. PARA PERSONAS NATURALES

La persona natural, ya sea como proponente singular o integrante de un proponente plural, debe ser profesional en ingeniería civil o arquitecto, y debe tener como mínimo un (1) año de experiencia contado a partir de la expedición de la matricula profesional.

### 4. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su expresión de interés el documento

correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha de presentación de propuestas.

SE ENTIENDE POR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, QUE LA CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN PUBLICADA POR LA CÁMARA DE COMERCIO SE ENCUENTRE EN FIRME, BIEN POR QUE NO SE INTERPUSO RECURSO O INSTAURADO HAYA SIDO RESUELTO, SITUACIÓN QUE DEBE COLEGIRSE DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES O DE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CÁMARA RESPECTIVA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007.

**Nota 1:** La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme.

**Nota 2:** El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme". La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. No obstante, lo anterior cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país que deben inscribirse en el Registro Único de Proponentes ante la Cámara de Comercio donde haya establecido el domicilio de su sucursal aportando los documentos pertinentes. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia. A su vez, deberán demostrar su capacidad Jurídica

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Para el caso de las facultades del representante legal, este debe contar como mínimo con la representación legal de la casa matriz.

Las sociedades extranjeras pueden estar representadas por el mandatario y/o representantes de su sucursal o por un tercero.

El documento que acredite la adquisición de la personería jurídica deberá contar como mínimo con los siguientes datos: (• Nombre o razón social completa del proponente. • Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. • Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. • Duración de la entidad)

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en el anexo correspondiente del formulario.

Los proponentes plurales que tengan al interior de sus integrantes personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán, de acuerdo a lo que dispongan los pliegos de condiciones, acreditar los requisitos habilitantes de dichos integrantes directamente ante las entidades estatales, quienes deberán realizar la verificación de la documentación de manera directa.

## 5. GARANTÍA SE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir

la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

**a)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
**b)** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
**c)** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
**d)** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Garantía deberá tener los siguientes datos:

a) Beneficiario: DEPARTAMENTO DE SANTANDER
b) NIT. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
c) Valor de la garantía: Por un equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del Departamento para este proceso de selección.
d) Vigencia: MÍNIMO NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. EN TODO CASO LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA SERÁ HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA QUE AMPARA LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL (Decreto 1082 de 2015).
e) Tomador en caso de consorcio o unión temporal: La garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante del consorcio o Unión Temporal, ni de uno de sus integrantes.
f) La garantía deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

NOTA UNO - RIESGOS DERIVADOS DEL INCLUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO: En la portada o carátula de la garantía de seriedad de la oferta, se deberá incluir expresamente conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, los perjuicios que se cubren por el incumplimiento del ofrecimiento que se realiza.

EL ADJUDICATARIO FAVORECIDO, PODRÁ SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA CUANDO LE SEA APROBADA LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. TRANSCURRIDOS DOS (2) MESES DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO, LOS PROPONENTES NO FAVORECIDOS CON LA ADJUDICACIÓN PODRÁN SOLICITAR EL ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD, EN LA OFICINA GESTORA.

### 6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso de que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será RECHAZADA.

### 7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Todo proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

Para lo cual deberá hacerse la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o

integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será RECHAZADA.

**8. CERTIFICADO JUDICIAL O DE ANTECENDES**

Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta.

**9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Todo proponente Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN, so pena de RECHAZO de la Propuesta, de igual manera los integrantes del Consorcio y/o de la Unión Consorcial.

**10. CEDULA DE CIUDADANÍA**

Todo proponente Persona Natural o su Representante Legal, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar la copia de la Cedula de Ciudadanía, emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**11. SITUACION MILITAR DEFINIDA**

El Proponente Persona Natural (HOMBRE), o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, debe anexar copia de la libreta Militar. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995

**12. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal donde conste los pagos de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, con los cuales en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Si el proponente es una persona natural, deberá certificación de pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

**13. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

El presente requisito tiene relación con la capacidad jurídica del proponente y pretende demostrar la existencia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal, que personas las integran, su representante, duración, términos y extensión de los compromisos, alcance de la responsabilidad de los integrantes, la manifestación de no ceder la participación sin autorización de la entidad.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto del Consorcio, tiempo de duración que no debe ser inferior al termino de duración desde el primer día que actúa con ocasión de requisito para asistir ante tramites que por ley o por disposición del documento regla es de carácter imperativo actuar, durante el plazo de la invitación publica , el plazo del contrato y un (1) ano más; las limitaciones del Representante; el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los

términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto, por obligaciones conforme a la especialidad e idoneidad.

Este documento debe elaborarse o constituirse cuando el aspirante a contratar deba intervenir en cualquier etapa del proceso que por virtud de la Ley o del pliego de Condiciones, esta tenga la exigencia de ser obligatoria. (Causal de rechazo)

**14. DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el FORMATO de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, debidamente diligenciado y firmado.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser, diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes.

**15. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS**

La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para actuar en las etapas del proceso que por virtud de la Ley es obligatoria la asistencia, presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor resultante de aplicar el porcentaje de participación al presupuesto oficial.

**B. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL. (REGLAS COMUNES EN AMBOS GRUPOS)**

**16. CAPACIDAD FINANCIERA**

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto. Con el fin de verificar la solidez financiera, el proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y vigente con la información financiera 2024.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal

sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO ESTÁN OBLIGADOS A TENER RUP Y POR TANTO LA VERIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS, Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Departamento hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

**16.1. CAPACIDAD FINANCIERA**

**CAPACIDAD FINANCIERA**

La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto. Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y con la información financiera.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO ESTÁN OBLIGADOS A TENER RUP Y POR TANTO LA VERIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS, Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

En el caso de proponentes plurales se reconoce que existen dos métodos válidos para la evaluación de indicadores financieros y organizacionales de proponentes plurales: la suma de los componentes y la ponderación de los componentes, como se establece en el Manual para Determinar y Habilitar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-04) de Colombia Compra Eficiente, específicamente en su Capítulo VII. Tras un análisis técnico y conforme al principio de planeación, la entidad ha optado por aplicar únicamente la opción de ponderación.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde:
i representa a cada empresa integrante del proponente plural.
n es el número total de integrantes.
Participación$_{1...n}$ es el porcentaje de participación pactado en el acuerdo de unión temporal o consorcio.

Este método permite que cada integrante del proponente plural aporte al valor total del indicador proporcionalmente a su participación dentro de la figura contractual (consorcio o unión temporal). Esto se realiza mediante la aplicación de la fórmula técnica establecida, que calcula el indicador global como el cociente entre la suma de los numeradores ponderados y la suma de los denominadores ponderados, en función del porcentaje de participación de cada integrante.

La decisión de utilizar esta metodología se fundamenta en varias razones de orden técnico. En primer lugar, la ponderación refleja de manera más justa y precisa la realidad económica y operativa del proponente plural, ya que evita que un socio minoritario con indicadores débiles o excesivamente favorables distorsione el resultado global del consorcio o unión temporal.

En segundo lugar, esta opción incentiva que el integrante con mayor solidez financiera y organizacional tenga una participación proporcionalmente significativa, promoviendo mayor capacidad de ejecución, cumplimiento y sostenibilidad durante el desarrollo del contrato. Esto resulta especialmente relevante para procesos que, como el presente, requieren capacidad operativa permanente y cumplimiento riguroso de obligaciones contractuales.

Finalmente, es importante resaltar que la metodología de ponderación es recomendada en la Guía de Colombia Compra Eficiente y ampliamente aceptada en la práctica contractual, al ofrecer una herramienta objetiva, trazable y verificable, que fortalece la evaluación técnica y disminuye los riesgos contractuales.

Por todo lo anterior, la entidad confirma que en el pliego de condiciones se incorporará de manera explícita el uso del método de ponderación de los componentes para la acreditación de indicadores por parte de proponentes plurales, incluyendo la fórmula respectiva y los ejemplos que faciliten su correcta aplicación. En consecuencia, no se incluirá el método de suma de los componentes en este proceso.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Departamento de Santander hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

**16.1.1. INDICE DE LIQUIDEZ**.

El índice de liquidez es un aspecto de gran importancia en las finanzas de una organización, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menos es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones.
De acuerdo con los datos obtenidos de las empresas de la muestra, se evidenció que el índice de liquidez se encuentra entre el mínimo 0,00 y máximo 6,91 , con una desviación estándar de 1,66 ; por lo que se considera adecuado y proporcional exigir un indicador de liquidez *mayor o igual a 2,49*

**16.1.2. INDICE DE ENDEUDAMIENTO**

El indicador de endeudamiento determina el grado de endeudamiento y la estructura de financiación (pasivo y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Este indicador sirve para identificar el riesgo asumido por dichos acreedores, el riesgo de los propietarios del ente económico y la conveniencia o inconveniencia del nivel de endeudamiento presentado.

De acuerdo con los datos obtenidos de las empresas de la muestra, se evidenció que el índice de endeudamiento se encuentra entre el mínimo 0,00 y Máximo 15,28 con una desviación estándar 0,77 ; por lo que se considera adecuado y proporcional exigir un indicador de endeudamiento *menor o igual a 0,53*

**16.1.3. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**

En este análisis, la razón de cobertura tuvo una alta dispersión, con valores entre –14,58 y 34,08, una desviación estándar de 5,75 y un promedio de 3,19. Teniendo en cuenta que el promedio

supera la unidad, se propone establecer como criterio de cumplimiento un valor mínimo igual o superior a 3,19, lo cual brinda un margen de protección frente al riesgo financiero.

Nota: Cuando el indicador razón de cobertura de intereses analizado de la empresa es INDETERMINADO cumple con lo requerido.

### 16.2. ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

#### 16.2.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con los datos obtenidos de las empresas de la muestra, se evidenció que el indicador de la rentabilidad del patrimonio se encuentra entre el mínimo -0,09 y máximo 0,18 con una variación estándar 0,06; por lo que se considera adecuado y proporcional exigir un indicador de cobertura de intereses *mayor* o *igual* a 0,06.

#### 16.2.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con los datos obtenidos de las empresas de la muestra, se evidenció que el indicador de la rentabilidad del activo se encuentra entre el -0,14 y 0,14 , con una desviación estándar 0,04; por lo que se considera adecuado y proporcional exigir un indicador de cobertura de intereses *mayor o igual a 0,03*

### *16.3. RESUMEN DE INDICADORES FINANCIEROS.*

La Gobernación de Santander en cumplimiento de los principios constitucionales y legales que rigen la Contratación Estatal en Colombia y que conforme al riguroso análisis del sector elaborado como documento integral del proceso de la referencia tal y como lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, ha determinado de manera responsable las condiciones en lo relacionado con los requisitos para la acreditación de la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, atendiendo las características y necesidades del proceso; cabe aclarar, que los indicadores financieros buscan garantizar la sana ejecución y minimizar el riesgo de incumplimiento del contrato, razón por la cual, el futuro contratista deberá tener una capacidad financiera y organizacional adecuada para soportar el presupuesto establecido dentro del presente proceso de selección, sin que se pueda llegar a afectar la libre concurrencia de oferentes.

- **Índices de capacidad financiera y organizacional para los demás proponentes**

Dicho lo anterior, se procedió a realizar el análisis de la capacidad financiera y organizacional respecto de los indicadores de razón de cobertura de interés, Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad de activo, resultante en el análisis financiero y organizacional, el cual se encuentra dentro de los rangos requeridos por la entidad en lo que respecta a la naturaleza, alcance, valor y plazo de ejecución, verificación de los siguientes indicadores organizacionales y financieros con el reporte de la información reportada en el RUP vigente y en firme en la vigencia actual

| *INDICADOR* | *FÓRMULA* | *MARGEN REQUERIDO* |
|---|---|---|
| **LIQUIDEZ** | ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE | Mayor o igual 2,49 |
| **ENDEUDAMIENTO** | PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL | Menor o igual 0,53 |
| **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** | UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERES | Mayor o igual 3,19 o INDETERMINADO |
| **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** | UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO | Mayor o igual 0,06 |
| **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** | UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL | Mayor o igual 0,03 |

***Fuente: Propia.***

Nota: Cuando el indicador razón de cobertura de intereses analizado de la empresa es **INDETERMINADO** cumple con lo requerido.

### 16.4. ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA MIPYME

Para establecer un criterio diferencial para empresas **MiPymes,** se establece el criterio de los índices de capacidad financiera y organizacional, donde el proponente que es persona natural o jurídica que acredite la condición de MiPyme según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.3.2.4 del Decreto 1074 de 2015 (o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen), deberá demostrar el cumplimiento de los siguientes indicadores:

| *INDICADOR* | *FÓRMULA* | *MARGEN REQUERIDO* |
|---|---|---|
| **LIQUIDEZ** | ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE | Mayor o igual 1,0 |
| **ENDEUDAMIENTO** | PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL | Menor o igual 0,80 |
| **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** | UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERES | Mayor o igual 1,5 o INDETERMINADO |
| **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** | UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO | Mayor o igual 0,00 |
| **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** | UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL | Mayor o igual 0,00 |

Nota: Cuando el indicador razón de cobertura de intereses analizado de la empresa es **INDETERMINADO** cumple con lo requerido.

Los umbrales se fijan conforme al análisis de riesgo contractual y a los rangos de referencia definidos por Colombia Compra Eficiente; podrán ajustarse si la naturaleza del contrato lo justifica, siempre bajo los principios de objetividad y proporcionalidad.

Cuando se trate de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), los indicadores anteriores se exigirán únicamente si al menos uno de los integrantes acredita la condición de MiPyme de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y ostenta una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en la participación global del proponente plural.

La calidad de MiPyme se acreditará mediante la presentación de una copia vigente y en firme del Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), la cual deberá entregarse junto con la oferta.

## C. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO.

### 17. CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores de consultoría de estudios y diseños.

Esta condición obedece a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

**GRUPO 1**

El proponente deberá acreditar mediante su registro único de proponentes la celebración de hasta tres (03) contratos cuyo objeto esté relacionado con la consultoría de diseño de infraestructuras de archivos y/o centros de gestión documentación y/o sistemas de almacenamiento documental, cuyo valor de los contratos sumados sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, es decir, 324 SMMLV, clasificados en alguno de los códigos de la UNSPSC relacionados a continuación:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN | | |
|---|---|---|---|
| | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
| 80101500 | SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA | SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN | SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 80101600 | SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN | GERENCIA DE PROYECTOS |
| 81101500 | SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA PRODUCTO | SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA | INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA |

**GRUPO 2**

El proponente deberá acreditar mediante su registro único de proponentes la celebración de hasta dos (02) contratos cuyo objeto sea la consultoría de estudios y diseños de inmueble de uso institucional, cuyo valor de los contratos sumados sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, clasificados los códigos de la UNSPSC relacionados a continuación:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN | | |
|---|---|---|---|
| | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
| 80101500 | SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA | SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN | SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA |
| 80101600 | SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN | GERENCIA DE PROYECTOS |
| 81101500 | SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA PRODUCTO | SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA | INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA |

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

NOTA: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, su experiencia la acredita con la de sus accionistas, socios o constituyentes.

**18. CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

**GRUPO 1**

1. Al menos uno de los contratos aportados debe ser en consultoría diseños para la construcción de un Archivo o Centro de Gestión Documental o Almacenamiento Documental, que incluya arquitectura, estructura, sistema de almacenamiento documental, sistema de ventilación, sistema de detección de incendios.
2. Al menos uno de los contratos deberá incluir dentro de sus actividades el diseño del sistema de conservación documental acorde a lo definido por la normatividad del Archivo General de la Nación.
3. Al menos uno de los contratos debe mayor o igual al 50% del presupuesto oficial.

**GRUPO 2**

**1.** Al menos uno de los contratos aportados debe incluir actividades de diseño arquitectónico, diseño estructural, diseño eléctrico, diseño de voz y datos o circuito cerrado, diseño red contra incendios, coordinación, renderizado.
**2.** Al menos uno de los contratos debe mayor o igual al 50% del presupuesto oficial.

**18. PERSONAL PROFESIONAL HABILITANTE**

El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional en este proceso.

1. Fotocopia de la tarjeta profesional,
2. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
3. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales

en nivel de postgrado, en caso de requerirse este nivel académico.

**GRUPO 1**

| CARGO A DESEMPEÑAR | PROFESIÓN | PORCENTAJE DEDICACIÓN | EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECIFICA |
|---|---|---|---|---|
| DIRECTOR DE CONSULTORIA | ING CIVIL O ARQUITECTO | 50% | MINIMO DIEZ (10) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACION DEL PENSUM ACADEMICO | Haber participado como director de consultoría en al menos dos (2) contratos de estudios y diseños para infraestructura de almacenamiento de custodia de archivos, cuyas actividades incluyan: Diseño de sistemas de conservación documental (control de humedad y temperatura) y Diseño estructural y arquitectónico. |
| RESIDENTE DE CONSULTORIA | ING CIVIL O ARQUITECTO | 100% | MINIMO CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACION DEL PENSUM ACADEMICO | Experiencia especifica de dos (2) contratos en contratos de consultorías de estudios y diseños |

**GRUPO 2**

| CARGO A DESEMPEÑAR | PROFESIÓN | PORCENTAJE DEDICACIÓN | EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECIFICA |
|---|---|---|---|---|
| DIRECTOR DEL PROYECTO | ARQUITECTO CON ESPECIALIZACIÓN EN RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN | 30% | MINIMO DIEZ (10) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACION DEL PENSUM ACADEMICO | haber participado como mínimo en dos (02) contratos de consultoría como director en consultoría o contratista consultor de estudios y diseños en proyectos de restauración |
| INGENIERO CIVIL | INGENIERO CIVIL CON MAESTRÍA EN GERENCIA DE PROYECTOS O AFINES Y ESPECIALIZACIÓN EN ESTRUCTURAS. | 100% | MINIMO DIEZ (10) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACION DEL PENSUM ACADEMICO | haber participado como mínimo en dos (2) contratos como director de consultoría o contratista consultor en contrato cuyo objeto sea estudios y diseños de infraestructura institucional. estas certificaciones deberán ser de primer nivel. con conocimiento certificado en diseño de proyectos, supervisión de proyectos. |
| ASESOR BIM | INGENIERO CIVIL CON CERTIFICADO EN FORMACIÓN BIM ESTRUCTURAL, BIM SISTEMAS ELECTRICOS, BIM SISTEMAS CONSTRUCTIVOS Y CERTIFICADO INCONTEC BIM | 40% | MINIMO DIEZ (10) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACION DEL PENSUM ACADEMICO | ACREDITAR EXPERIENCIA COMO ASESOR Y/O LÍDER BIM DE MÍNIMO UN AÑO. |

## 19. FACTORES DE EVALUACIÓN O FACTORES DE PONDERACIÓN

Los Proponentes que en la verificación de los documentos y requisitos habilitantes establecidos por la entidad y que obtengan en cada uno de ellos el criterio de HABILITADO, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de los factores de escogencia los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

Teniendo en cuenta que el contrato de consultoría a ejecutar requiere esencialmente contar con profesionales que ostenten especiales condiciones acordes con la naturaleza del objeto a desarrollar tanto en experiencia como en la formación del personal clave para su ejecución; es así como la Entidad considera prudente asignarle mayor relevancia a la formación y experiencia del personal clave evaluable, dada la fuerte incidencia que tiene este factor en la exitosa ejecución del mismo; por ello lo “conceptual” e “intelectual” adquiere mayor relevancia y es así como se distribuye el puntaje de la calificación asignando a los factores evaluables: 40% a LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, un 40% a la EXPERIENCIA DEL EQUIPO PROFESIONAL Y UN 3.65% a la FORMACION ACADEMICA Y 5% PUBLICACIONES TÉCNICAS Y CIENTIFICAS Y 1% Y EMPRENDIMIENTO DE MUJESRES 0,25% DE PROPONENTE CON VICULACION DE PERSONAL DISCAPACITADO Y 10% APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y INCENTIVO EMPRESA DE EMPRENDIMIENTO O MUJERES 0.10%, A partir de este razonamiento se otorgó una mayor valoración al campo del conocimiento de los profesionales, sobreponiéndose a la experiencia del proponente, claro está, sin desestimar que la experiencia debe conjugarse adecuadamente con lo intelectual, a efectos de garantizar una adecuada respuesta a los múltiples

retos que una consultoría de este tipo demanda.

Los factores y los puntajes máximos que serán PUNTAJES asignados a cada uno de ellos son los siguientes:

| ITEM | FACTORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|---|
| **1** | EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE | 40 |
| **2** | EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO | 40 |
| **3.** | FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO Y PUBLICACIONES CIENTIFICAS | 8.65 |
| **4** | VINCULACION A PERSONAL DISCAPACITADO | 1 |
| **5** | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10 |
| **6** | INCENTIVO EMPRESA DE EMPRENDIMIENTO O MUJERES | 0.10 |
| **7** | MIPYME | 0.25 |
| **PUNTAJE TOTAL** | | 100 |

Para la evaluación de la propuesta técnica se tendrán en cuenta los factores de evaluación, de acuerdo con las siguientes reglas:

**19.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO DEL PROPONENTE (MAXIMO CUARENTA (40) PUNTOS).**

El proponente podrá acreditar la celebración de contratos con entidades estatales y/o privadas. Para tener en cuenta los contratos con entidades privadas, estos contratos necesariamente deben estar registrados en el RUP.

La información de experiencia solicitada, de encontrarse en el RUP, será tomada de este o en su defecto deberá ser aportada por el proponente (certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación).

**GRUPO 1 (EVALUACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y EQUIPO DE TRABAJO)**

19.1.1. **EXPERIENCIA POR NÚMERO DE CONTRATOS QUE SU OBJETO RELACIONE CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A PROYECTOS DE EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL.** Esta experiencia tendrá un puntaje máximo de veinte (20) puntos.

| Cantidad de contratos | | |
|---|---|---|
| Desde | Hasta | Puntos |
| 1 | 2 | 5 |
| 3 | 4 | 10 |
| 5 | | 15 |
| Mas de 5 | | 20 |

**Nota:** Los contratos aportados como experiencia del proponente (factor evaluable), deberán ser diferentes a los acreditados en la experiencia habilitante.

Para el caso de los proponentes plurales, es la suma de los contratos de consultoría que aporten sus integrantes.

19.1.2. **EXPERIENCIA MEDIDA EN METROS CUADRADOS, RN EN UN CONTRATO, CUYO OBJETO RELACIONE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE EDIFICACIONES.** Esta experiencia tendrá un puntaje máximo de veinte (20) puntos.

| METROS | | |
|---|---|---|
| Desde | Hasta | Puntos |
| 1 | 200 | 5 |
| 301 | 400 | 10 |
| 601 | 5000 | 15 |
| Mas de 500 mt2 | | 20 |

En caso de presentar contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, el metraje de la experiencia se afectará por el porcentaje de participación de quien acredite dicha experiencia.

**19.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO (MAXIMO**

**CUARENTA (40) PUNTOS)**

El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional que se está ponderando en este proceso. Al proponente que no presente alguno de los siguientes documentos requeridos se le asignará una puntuación de cero (0) puntos para todos los aspectos del profesional.

A. Fotocopia de la tarjeta profesional,
B. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
C. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado, en caso de requerirse este nivel académico.
D. Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales y el representante legal del oferente, en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en el proyecto de consultoría y en la dedicación exigida en el presente proceso.

**19.2.1. DIRECTOR DE CONSULTORIA (Máximo (20) Puntos)**

Experiencia especifica del director de consultoría, en contratos relacionados con proyecto de infraestructura de archivos y/o estructuración y/o, estudios y diseños a proyectos de archivos, y/o centros de gestión documental y/o, sistemas de almacenamiento documental, y/o dirección y/o apoyo a la supervisión, supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los proyectos de remodelación y/o obra de infraestructura de archivos y/o mantenimiento de proyectos de infraestructura de archivos (máximo (20) puntos)

| Experiencia Especifica en número de contratos | |
|---|---|
| Cantidad | Puntos |
| 4 contratos | 4 |
| 6 contratos | 8 |
| 8 contratos | 12 |
| 10 contratos | 16 |
| Mas de 10 contratos | 20 |

Las certificaciones deben ser diferentes a las presentadas en los requisitos de experiencia especifica habilitante exigidas para el personal mínimo evaluable.

**19.2.2. RESIDENTE DE CONSULTORIA (Máximo (20) Puntos)**

Experiencia Especifica adicional del residente de consultoría, en contratos relacionados con proyecto de infraestructura de archivos y/o estructuración y/o, estudios y diseños a proyectos de archivos, y/o centros de gestión documental y/o, sistemas de almacenamiento documental, y/o dirección y/o apoyo a la supervisión, supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los proyectos de remodelación y/o obra de infraestructura de archivos y/o mantenimiento de proyectos de infraestructura de archivos (máximo (20) puntos)

| Experiencia Especifica en número de contratos | |
|---|---|
| Cantidad | Puntos |
| 4 contratos | 4 |
| 6 contratos | 8 |
| 8 contratos | 12 |
| 10 contratos | 16 |
| Mas de 10 contratos | 20 |

Las certificaciones deben ser diferentes a las presentadas en los requisitos de experiencia especifica habilitante, pueden ser parte de la experiencia general.

**19.2.3. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO MAXIMO (8.65) PUNTOS**

FORMACIÓN ACADÉMICA: Nivel educativo superior a pregrado que ostente el EQUIPO DE TRABAJO (especialización, maestría, doctorado), otorgados por instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional. De la misma manera se aceptarán títulos obtenidos en el exterior siempre que hayan sido homologados por la autoridad colombiana correspondiente.

Para efecto de valorar el nivel académico se deberá anexar a la propuesta actas de grado o diplomas donde conste:

• Nombre de la Institución educativa que otorga el título.
• Fecha de grado.
• Título Obtenido

Para el caso de títulos obtenidos en el exterior se deberán seguir las reglas de traducción y homologación que se señalen en el pliego de condiciones del proceso contractual.

Se otorgarán cinco (5) puntos a quien presente formación académica adicional al título de pregrado requerido, así:

| FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO | |
|---|---|
| PROFESIONALES EVALUABLES | PUNTOS |
| Si el proponente aporta un posgrado adicional en la modalidad de Especialización de cualquiera de los integrantes del equipo mínimo de trabajo. | 2.5 |
| Si el proponente aporta un posgrado adicional en la modalidad de maestría o doctorado de cualquiera de los integrantes del equipo mínimo de trabajo. | 5 |

**19.2.4. PUBLICACIONES TÉCNICAS Y CIENTIFICAS (3,65) puntos**

Se otorgará el puntaje establecido al proponente que demuestre que el director de Consultoría propuesto ha publicado, en los últimos cinco (5) años, un artículo en revista indexada (nacional o internacional) o en publicación de una Entidad Pública del orden nacional, sobre construcción de infraestructura de archivos, figurando como autor principal o colaborador.

Para acreditar el requisito y se otorgue el puntaje deberá anexarse adicional a la publicación correspondiente el link (WEB) donde se encuentra alojada la publicación correspondiente.

**GRUPO 2 (EVALUACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y EQUIPO DE TRABAJO)**

19.2.5. **EXPERIENCIA POR NÚMERO DE CONTRATOS QUE SU OBJETO SEA ESTUDIOS Y DISEÑOS INMUEBLES DE USO INSTITUCIONAL.** Esta experiencia tendrá un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos.

| Cantidad de contratos | | |
|---|---|---|
| Desde | Hasta | Puntos |
| 0 | 1 | 10 |
| 2 | 3 | 20 |
| 4 | | 30 |
| Mas de 4 | | 40 |

Nota: Los contratos aportados como experiencia del proponente (factor evaluable), deberán ser diferentes a los acreditados en la experiencia habilitante.

Para el caso de los proponentes plurales, cualquiera podrá acreditar experiencia.

**19.3. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO (MAXIMO CUARENTA (40) PUNTOS)**

El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional que se está ponderando en este proceso. Al proponente que no presente alguno de los siguientes documentos requeridos se le asignará una puntuación de cero (0) puntos para todos los aspectos del profesional.

E. Fotocopia de la tarjeta profesional,
F. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
G. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado, en caso de requerirse este nivel académico.
H. Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales y el representante legal del oferente, en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en el proyecto de consultoría y en la dedicación exigida en el presente proceso.

**19.3.1. DIRECTOR DE CONSULTORIA (Máximo (20) Puntos)**

Experiencia general:

| Experiencia General | Puntos |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Entre diez (10) años y quince (15) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional | 5 |
| Entre quince (15) años y veinte (20) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional | 10 |

EXPERIENCIA ESPECIFICA

| Experiencia Especifica en número de contratos | |
|---|---|
| Cantidad | Puntos |
| 4 contratos | 6 |
| 6 contratos | 10 |

**19.3.2. INGENIERO CIVIL (Máximo (20) Puntos)**

EXPERIENCIA ESPECIFICA

| Experiencia Especifica en número de contratos | |
|---|---|
| Cantidad | Puntos |
| 4 contratos | 15 |
| 6 contratos | 20 |

**19.3.3. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO MAXIMO (8.65) PUNTOS**

FORMACIÓN ACADÉMICA: Nivel educativo superior a pregrado que ostente el EQUIPO DE TRABAJO (especialización, maestría, doctorado), otorgados por instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional. De la misma manera se aceptarán títulos obtenidos en el exterior siempre que hayan sido homologados por la autoridad colombiana correspondiente.

Para efecto de valorar el nivel académico se deberá anexar a la propuesta actas de grado o diplomas donde conste:
• Nombre de la Institución educativa que otorga el título.
• Fecha de grado.
• Título Obtenido

Para el caso de títulos obtenidos en el exterior se deberán seguir las reglas de traducción y homologación que se señalen en el pliego de condiciones del proceso contractual.

Se otorgarán cinco (5) puntos a quien presente formación académica adicional al título de pregrado requerido, así:

**GRUPO 1**

| FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO | |
|---|---|
| PROFESIONALES EVALUABLES | PUNTOS |
| Si el proponente aporta un posgrado adicional en la modalidad de Especialización de cualquiera de los integrantes del equipo mínimo de trabajo. | 2.5 |
| Si el proponente aporta un posgrado adicional en la modalidad de maestría o doctorado de cualquiera de los integrantes del equipo mínimo de trabajo. | 5 |

**GRUPO 2**

| **FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO** | |
|---|---|
| **DIRECTOR DE CONSULTORIA** | **PUNTOS** |
| Si el profesional acredita dos posgrados adicionales a los mínimos requeridos y uno de ellos es en patología | 2.5 |
| **INGENIERO CIVIL** | **PUNTOS** |
| Si el profesional acredita dos posgrados adicionales a los mínimos requeridos y uno de ellos es en patología, conocimiento certificado relacionado con el modelamiento BIM | 2.5 |

**19.3.4. PUBLICACIONES TÉCNICAS Y CIENTIFICAS (3,65) puntos**

Se otorgará el puntaje establecido al proponente que demuestre que el director de Consultoría

propuesto ha publicado, en los últimos cinco (5) años, un artículo en revista indexada (nacional o internacional) o en publicación de una Entidad Pública del orden nacional, sobre construcción de infraestructura de archivos, figurando como autor principal o colaborador.

Para acreditar el requisito y se otorgue el puntaje deberá anexarse adicional a la publicación correspondiente el link (WEB) donde se encuentra alojada la publicación correspondiente.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN COMUNES EN AMBOS GRUPOS**

### 19.3.5. INCENTIVO DISCAPACITADOS

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el– suscrito por la persona natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los Proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

### 19.3.6. INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del presente proceso mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el

noventa por ciento (90%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| NO. | COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL | REGLA DE ORIGEN APLICABLE | PUNTAJE APLICABLE |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2) |

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_i^n Participación\ (\%)$: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes
Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente
Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| NO. | COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL | REGLA DE ORIGEN APLICABLE | PUNTAJE APLICABLE |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2) |

### 19.3.7. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON EMPRESAS DE EMPRENDIMIENTOS Y MUJERES (PUNTAJE MÁXIMO 0,10 PUNTOS)

Con forme a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, en los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada de menor y Concurso de Méritos, las entidades estatales otorgaran un puntaje adicional de hasta el (0.10%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Articulo 2.2.1.2.4.2.14

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| Quien aporte o acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 conforme a los señalado en el requisito anterior | 0,10 PUNTOS |
| Quien no lo acredite esté requisito conforme a lo solicitado | 0 PUNTOS |
| TOTAL | 0,10 PUNTOS |

Lo anterior signifique para obtener la calificación deberá cumplir con algunas de las siguientes condiciones (Decreto 1860 de 2021 / Adiciono el Decreto 1082 de 2015 en el Articulo 2.2.1.2.4.2.14)

"*que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

> *1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por*

*el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

*2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

*Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

*4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

*PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

19.3.8. **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

## V. EL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO

**ARTÍCULO 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.** Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos**. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*
>
> *1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
>
> *2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
>
> *3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".*

## VI. OFERTA

A. PRESENTACION.

La presentación de la oferta debe cargarse a la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecida y la misma debe incluir toda la información respecto a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, la descripción técnica ofrecida indicando las características, garantías, oferta económica y demás información requerida.

La apertura de las ofertas se realizará mediante la plataforma del SECOP II, no se aceptarán propuestas enviadas por correo, email, fax ni por cualquier otro medio diferentes al previsto en el presente proceso, salvo lo previsto en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Nota: El proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envió de ofertas deberá cerciorarse que no es una falla general, a través de los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente. Cuando el proveedor no pueda presentar su oferta por indisponibilidad de la plataforma SECOP II, propuesta debe ser enviada al correo electrónico observacionesjuridicas@santander.gov.co adjuntando el certificado de indisponibilidad (Guía indisponibilidad SECOP II).

## VII. GARANTIAS A EXIGIR

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Por el plazo de ejecución y seis (6) meses mas</td><td>20%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
<li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li>
</ul>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
<ul>
<li>Número y año del Contrato</li>
<li>Objeto del Contrato</li>
<li>Firma del representante legal del Contratista</li>
<li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</li>
</ul>
</td></tr>
</table>

**TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.**

El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro de los TRES (3) DÍAS HABILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

**REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA**

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: No. 890.201.235-6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en original por el tomador, esto es, por el contratista.

## VIII. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Actualmente se presentan los siguientes acuerdos comerciales:

| Acuerdo Comercial | Ley |
|---|---|
| Alianza Pacífico[1] | Ley 1746 de 2014 |
| Canadá | Ley 1363 de 2009 |
| Chile | Ley 1189 de 2008 |
| Corea | Ley 1747 de 2014 |
| Costa Rica | Ley 1763 de 2015 |
| Estados AELC[2] | Ley 1372 de 2010 |
| Estados Unidos | Ley 1143 de 2007 |
| México | Ley 172 de 1994 |
| Triángulo Norte[3] | Ley 1241 de 2008 |
| Unión Europea[4] | Ley 1669 de 2013 |

**Fuente: MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN**

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigenciadel 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 4: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

| UMBRAL DE MIPYMES 2025 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | 533.287.768 |

## ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

| | PLAZO GENERAL | PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES | PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES |
|---|---|---|---|
| ALIANZA PACIFICO | 30 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| CANADÁ | 30 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| CHILE | 10 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| COREA | 30 DÍAS | 13 DÍAS | 10 DÍAS |
| COSTA RICA | 30 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| ESTADOS AELC | 10 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| ESTADOS UNIDOS | 30 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| UNIÓN EUROPEA | 30 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| ISRAEL | 40 DIAS | 10 DIAS | 10 DIAS |
| MEXICO | 40 DIAS | N/A | 25 DIAS |

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS
MUNICIPIOS

- **ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA**

| NIVELES | 2025-2026 COL$ |
|---|---|
| Subcentral bienes y servicios | N/A |
| Subcentral servicios de construcción | N/A |

- **ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA**

| NIVELES | 2025-2026 COL$ |
|---|---|
| Subcentral bienes y servicios | 1.148.221.780 |
| Subcentral servicios de construcción | 28.705.544.496 |

- **ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA**

| NIVELES | 2025-2026 COL$ |
|---|---|
| Subcentral bienes y servicios | 2.030.722.904 |
| Subcentral servicios de construcción | 28.617.834.543 |

- **ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA**

| NIVELES | 2025-2026 COL$ |
|---|---|
| Subcentral bienes y servicios | 1.147.000.000 |
| Subcentral servicios de construcción | 86.020.000.000 |

- **ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA**

| NIVELES | 2025-2026 COL$ |
|---|---|
| Subcentral bienes y servicios | 2.030.722.904 |
| Subcentral servicios de construcción | 28.617.834.543 |

- **ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA**

| NIVELES | 2025-2026 COL$ |
|---|---|
| Subcentral bienes y servicios | 1.148.221.780 |
| Subcentral servicios de construcción | 28.705.544.496 |

- **ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO**

| NIVELES | 2025-2026 COL$ |
|---|---|
| SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS | $1.147.016.154 COP |
| SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION | 28.675.403.847 COP |
| SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS | $ 1.147.016.154 COP |
| SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION | $28.675.403.847 COP |
| SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS | N/A |
| SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION | N/A |

- **ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)**

| NIVELES | 2025-2026 COL$ |
|---|---|
| Subcentral bienes y servicios | 1.131.227.573 |
| Subcentral servicios de construcción | 28.280.689.315 |

- **ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNION EUROPEA Y COLOMBIA**

| NIVELES | 2025-2026 COL$ |
|---|---|
| Subcentral bienes y servicios | 1.131.227.573 |
| Subcentral servicios de construcción | 28.280.689.315 |

- **ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO CON ISRAEL**

| | |
|---|---|
| NIVELES | |
| SUBCENTRAL BIENES | DEG 250.000 |
| SUBCENTRAL SERVICIOS | DEG 250.000 |
| SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION | DEG 5.000.000 |

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, se recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x valor del DEG (USD por DEG)

Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo)
= 674’851.369,205 pesos colombianos

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL

| ACUERDO | | EXCEPCIONES |
|---|---|---|
| ALIANZA DEL PACIFICO | CHILE | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61 |
| | PERU | |
| | MEXICO | |
| CHILE | | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47 |
| COREA | | 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58 |
| COSTA RICA | | 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58 |
| CANADA | | |
| ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA) | | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 |
| ESTADOS UNIDOS | | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37 |
| TRIANGULO DEL NORTE | EL SALVADOR | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59 |
| | GUATEMALA | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59 |
| UNION EUROPEA – REINO UNIDO | | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61 |
| ISRAEL | | 1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34, 35,37 |

***FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE***

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

**TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES**

| ACUERDO COMERCIAL | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|
| ALIANZA DEL PACIFICO CHILE | SI | NO | NO | NO |
| ALIANZA DEL PACIFICO PERÚ | SI | NO | NO | NO |
| ALIANZA DEL PACIFICO MÉXICO | N/A | N/A | N/A | N/A |
| CANADÁ | N/A | N/A | N/A | N/A |
| CHILE | SI | NO | NO | NO |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| COREA | SI | NO | NO | NO |
| COSTA RICA | SI | NO | NO | NO |
| ESTADOS AELC | SI | NO | NO | NO |
| ESTADOS UNIDOS | SI | NO | NO | NO |
| TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA – SALVADOR | SI | NO | SI | NO |
| ISRAEL | SI | CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA | CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA | CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA |
| UNIÓN EUROPEA – REINO UNIDO | SI | NO | NO | NO |

***FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE***

De acuerdo con la tabla de verificación de tratados internacionales, APLICA TRATADOS INTERNACIONES CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA-SALVADOR) Y LA CAN.
El presente proceso NO ostenta excepciones

El presente proceso está cubierto por Acuerdos CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA-SALVADOR) Y LA CAN.

## IX. CONTRATO

**A. PARTES:** Las partes del contrato serán el proponente que haya resultado adjudicatario del presente proceso de selección y la Entidad que publica los presentes pliegos.

**B. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto será: CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA EL ARCHIVO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER ENMARCADO EN EL PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" y la "CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 24 # 34- 18 EDIFICIO CARMITA - ENMARCADO EN EL PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

### C. CONDICIONES LEGALES

Además de las condiciones del presente documento, los proponentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública, en el estatuto de contratación estatal, la ley civil, comercial y las demás que la rijan.

### D. TRAMITE DEL CONTRATO Y PERFECCIONAMIENTO

El contrato regirá por la Ley colombiana. El adjudicatario deberá firmar el contrato, dentro del término que le indique LA ENTIDAD, en el cronograma, so pena de las sanciones administrativas, contractuales y legales señaladas en el presente documento y la ley.

### E. REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato, se requiere suscripción del acta de inicio, previa la suscripción del mismo, los registros presupuestales, y aprobación de la garantía única, y el pago de los impuestos y estampillas que determine la entidad.

### F. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Los documentos que a continuación se relacionan, se consideraran para todos los efectos para integrante del contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales:

- Estudios previos, el pliego de condiciones y adendas
- La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por LA ENTIDAD.
- El acto de apertura y el acta de adjudicación
- Todos los documentos que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con modificaciones en las estipulaciones o condiciones del contrato, hasta su liquidación.

**G. CESIONES Y SUBCONTRATOS.**

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de LA ENTIDAD, pudiendo están reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos.

**I) IMPUESTOS.**

EL CONTRATISTA asumirá bajo su costo y riesgo, todos los impuestos (IVA, RETENCIONES, ESTAMPILLAS, entre otros), tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

## X. REGLAS PARA LA ADJUDICACIÓN

**ADJUDICACIÒN DEL CONTRATO**

La adjudicación del contrato se realizará mediante acto motivado al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, el día previsto en el cronograma, el cual se publicará en SECOP II con el fin de enterar a los demás participantes en el proceso de selección.

Hará parte del acto de adjudicación la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad, mediante acto motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

La adjudicación se hará previa evaluación de las propuestas y el análisis comparativo de las mismas, al proponente cuya propuesta ajustada al pliego de condiciones, resulte ser la más favorable para la Entidad. Se considera como ofrecimiento más favorable aquel que teniendo en cuenta el cumplimiento de los factores de escogencia (habilitantes, de participación y de ponderación) debidamente soportados, actué de manera diligente.

## XI. SUPERVISIÒN DEL CONTRATO

El Departamento de Santander ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor designado por el jefe de la oficina gestora.

El supervisor ejercerá un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el departamento de Santander.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le

notificará

por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al departamento de Santander – oficina gestora para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor debe cumplir lo establecido por la ley para el desarrollo de sus funciones, así como por el Decreto 462 de 17 de septiembre de 2021 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

**a. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**

Según las establecidas en el Manual de Funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del departamento de Santander Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021.

## XII. LIQUIDACION DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

La liquidación del presente contrato se realizará previo el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del Contratista dentro del plazo contractual, con el debido recibo a satisfacción por parte del interventor, en todo caso a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino previsto para la ejecución del contrato.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, el Departamento, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo inicialmente fijado para liquidar el contrato en forma bilateral.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C.C.A.

## XIII. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, el Departamento de Santander rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
2. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción y de transparencia o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente o sus integrantes.
4. Cuando el Proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o Prohibiciones definidas en la Constitución Política y norma legal.
5. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes y no atienda dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones, los requerimientos que para el efecto le sean solicitados por la Entidad.
6. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, el representante legal de la persona jurídica, alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, o su representante no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
7. Cuando el proponente, persona jurídica, ya sea como proponente singular o como integrante de un proponente plural, se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, o en proceso de liquidación obligatoria forzosa, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
8. Cuando los integrantes de cualquier modalidad de asociación, no cuenten con la capacidad jurídica para ejecutar las obligaciones con los términos y extensión de la participación.
9. Cuando un proponente oferte en el presente proceso de selección y tenga intereses en una persona jurídica que también participe.
   Las demás señaladas en los documentos del proceso de selección.
10.

## XIV. EN CASO DE EMPATE

Se presenta igualdad de condiciones entre proponentes cuando después de aplicar los criterios de desempate, dando priorización de los factores de escogencia y calificación que hayan sido utilizados en el proceso de selección.

Se aplicarán las reglas que señala el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

l. En caso de continuar el empate como método aleatorio se ha escogido mediante balota

## XV. CRONOCRAMA

El siguiente es el cronograma del proceso de contratación:

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|---|---|---|
| Publicación estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria y anexos | COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co / |
| Observaciones al proyecto de pliego de condiciones | COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co / |
| Solicitudes de limitación a MiPymes de Santander | COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co / |
| Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones | COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co / |
| Acto administrativo de apertura del proceso | COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co / |
| Publicación pliego de condiciones | COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co / |
| Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones | COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co / |
| Respuesta a observaciones | COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co / |
| Plazo máximo para expedir adendas | COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co / |
| Plazo máximo entrega de propuestas y Cierre del proceso | COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co / |
| Apertura de ofertas | COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co / |
| Publicación del informe de evaluación | COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co / |
| Traslado del informe de evaluación | COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co / |
| Respuestas observaciones evaluación | COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co / |
| Resolución de Adjudicación | COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co / |
| Firma y legalización del contrato | COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co / |

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

**FORMATOS Y ANEXOS**

ANEXO: ANÁLISIS DEL SECTOR
ANEXO: ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En constancia de lo anterior,

ORIGINAL FIRMADO

**SANDRA PATRICIA QUIRÓS MARÍN**
Secretaria Administrativa

Proyecto Requerimiento y Aspectos Técnicos: BRIAM FERNEY PARRA Director Recursos Físicos
Proyectó Análisis de Precios y Estudios del Sector DAVID ALEJANDRO AMAYA VARGAS – CPS Secretaria Administrativa
Proyectó Aspectos Jurídicos: DIEGO ALFREDO ORTIZ VEGA – CPS Secretaria Administrativa
Proyecto Aspectos Jurídicos: SILVIA PATRICIA WALLIS ZARRAZOLA. P.U Secretaria Administrativa